

8
201



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

A F O R E S

SEMINARIO DE INVESTIGACION
ADMINISTRATIVA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A:

ARACELI GUADALUPE ARZATE COLIN

ASESOR: LAE. ALFONSO SUAREZ REBOLLO

MEXICO, D.F. 1998



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A MIS PADRES.

QUIENES CON SU VOLUNTAD Y EMPENO ME DIERON SEGURIDAD EN MI MISMA PARA CORRER EN ESTA GRAN CARRERA DE LA VIDA Y ME ENSEÑARON A NUNCA DESISTIR SINO A INSISTIR HASTA HABER LOGRADO EL TRABAJO EMPEZADO.

A MI HERMANA.

DE QUIEN RECIBI EL CARINO Y APOYO SINCERO PARA SALIR ADELANTE.
TE QUIERO MUCHO.

A MIS ABUELITOS.

MA. DEL REFUGIO ARAMBULA
ANTONIO COLIN

CRISTINA SERRANO
MIGUEL ARZATE

CON TODO MI CARINO Y RESPETO.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS QUE SIEMPRE ESTA CONMIGO

A LA UNAM, EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION, POR PERMITIR FORJARME UN FUTURO.

A TODOS MIS PROFESORES Y EN ESPECIAL A MI ASESOR. EL LAE. ALFONSO SUAREZ REBOLLO, CON MI MAYOR RECONOCIMIENTO POR SU ENSEÑANZA DESINTEREZADA, ASESORIA Y ORIENTACION.

CON CARINO A MI TIO JESUS COLIN. GRACIAS.

I N D I C E

	PAGINA
GLOSARIO	1
ABREVIATURAS	7
INTRODUCCION	9

C A P I T U L O I
LAS REFORMAS A LA LEY DEL IMSS

1.1 LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL	12
1.2 OBJETIVOS DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL IMSS	19
1.3 CAMBIOS EN EL SISTEMA DE PENSIONES	20
1.4 OBJETIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES	24
1.5 REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSION	25
1.6 LA CUENTA INDIVIDUAL	27

C A P I T U L O II
¿QUE SON LAS AFORES?

2.1 ¿QUE SON LAS AFORES?	36
2.2 CONSTITUCION DE LAS AFORES	43
2.3 ¿COMO PODRAN DISPONER DE ESTOS RECURSOS LOS TRABAJADORES?	50
2.4 ¿QUE OCURRIRA CON LAS APORTACIONES DEL IMSS, INFONAVIT Y SAR?	56
2.5 LAS COMISIONES	59
2.6 PROCESO DE ELECCION DE UNA AFORE	66
2.7 REGLAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE REALICEN LAS AFORES	70
2.8 AGENTES PROMOTORES	73
2.9 ¿CUALES SON LAS AFORES AUTORIZADAS Y QUE OFRECEN?	75
2.10 LA TOMA DE DECISIONES POR UNA AFORE	94
2.11 ¿CUALES SON LOS BENEFICIOS QUE LOS TRABAJADORES RECIBIRAN CON ESTE NUEVO SISTEMA?	98
2.12 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS AFORES	100

C A P I T U L O III
LA CONSAR COMO INSTANCIA REGULADORA Y
SUPERVISORA DE LAS AFORES

3.1 DEFINICION	102
3.2 FACULTADES DE LA CONSAR	104

C A P I T U L O IV
EL BANCO DE MEXICO

4. ¿CUAL ES LA FUNCION DEL BANCO DE MEXICO EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES?	112
---	-----

C A P I T U L O V
PERSPECTIVAS FUTURAS DE LAS AFORES

5. PERSPECTIVAS FUTURAS DE LAS AFORES	114
---------------------------------------	-----

COMENTARIO FINAL	116
------------------	-----

CONCLUSION	119
------------	-----

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

G L O S A R I O

Afores (Administradora de Fondos para el Retiro). Son entidades financieras, privadas, publicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantia y vejez y aportaciones al Infonavit e invertir (exceptuando los del Infonavit) estos fondos por conducto de SIEFORES, a cambio del cobro de comisiones que fije la CONSAR.

Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Es un Servicio Público Susceptible de concesión a la iniciativa privada, y bajo la supervisión y control del Estado, mismo que se conformará con la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro: identificación de trabajadores registrados en el SAR, etc., así como el registro de las Afores y bancos que administran tales cuentas.

Bursatibilidad. Se dice que un valor tiene esta característica, cuando puede ser comprado y vendido con facilidad.

Capital Social. Es el conjunto de aportaciones en dinero, bienes u otros valores que entregan los socios a la sociedad, y que constituyen garantía para sus acreedores.

Casa de Bolsa. Es una sociedad anónima autorizada para actuar como intermediario en las operaciones de compraventa que se realizan en el mercado de valores y que da asesoría profesional a los emisores y a los que desean invertir sus recursos.

Conflicto de intereses. Situación en la que las Afores y Siefores en las operaciones de inversión de recursos de los trabajadores, preferencien intereses diversos y contradictorios a los intereses de los trabajadores en cuyo beneficio siempre deben actuar.

CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro). Es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargado de regular y supervisar a la Afores, Siefores y en general a los sistemas de ahorro para el retiro.

Cuenta Concentradora. Es aquella que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS para el depósito de los recursos del SAR respecto a las cuales el trabajador no haya elegido Afore para su administración, o en tanto se individualizan.

Cuenta Individual. Aquella que se abrirá para cada asegurado en las Afores, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como sus rendimientos.

Dictamen Técnico. Es la opinión especializada que elabora un conciliador designado por la CONSAR y en el que se evalúan los aspectos jurídicos y operativos del caso concreto al que se refiera la reclamación interpuesta por el trabajador o sus beneficiarios o el patron contra las Afores, o instituciones de crédito.

Empresas Operadoras. Empresas que mediante concesión se encargarán de operar la "base de datos nacional del SAR". (artículo 3 de la LSAR).

Entidades Financieras. Instituciones de crédito, Afores, Siefores e instituciones de seguros.

Estatutos. Conjunto de normas que se da a si misma una sociedad en general y especificamente una sociedad anónima para autorregular su funcionamiento, pero respetando las disposiciones de las leyes aplicables.

Estructura de Comisiones. Documento que debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que contiene en detalle los montos y mecánicas para el cobro de las comisiones por la Afiores.

Instituciones Financieras. Son las que intervienen en el sistema financiero contactando a los demandantes de recursos y a los inversionistas y están conformadas por las organizaciones bancarias, bursátiles (casas de bolsa, sociedades de inversión, etc.) y de seguros y fianzas.

Inversión. Es la aplicación de los recursos en operaciones a plazos más o menos largos, rendimientos moderados, pero con un riesgo también moderado, bajo.

Liquidez. La mayor o menor facilidad con que una inversión puede reconvertirse en dinero y sin pérdida o una pérdida significativa de su valor.

Mercado de Valores. Es el conjunto de instituciones (SHCP, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores) gobierno y empresas (demandantes de recursos) e inversionistas (ahorradores) que intervienen en la compraventa de valores.

Monto constitutivo. Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

Participantes. A las entidades que intervienen en el sistema de ahorro para el retiro: Afores, Siefores, instituciones de crédito, instituciones de seguros, empresas operadoras de la base de datos nacional del SAR y las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en el mismo. (artículo 3 LSAR).

Pensión garantizada. Es la que el Estado asegura en favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia, será equivalente a un SMGDF mensual y adoptará la forma de retiros programados.

Rendimiento. Beneficio que produce una inversión.

Renta Vitalicia. Bajo esta modalidad, la pensión será entregada por la aseguradora durante toda la vida del pensionado.

Retiros Programados. Es la modalidad a que se podrá sujetar una pensión, y que consiste en dividir o fraccionar el total de los fondos de la cuenta individual entre el número de años que se espera viva el pensionado, el resultado se fraccionará en entregas mensuales hasta el agotamiento de los fondos.

Riesgo. Es la probabilidad que existe de que el rendimiento esperado de una inversión no se realice sino por el contrario, que en lugar de ganancia se obtenga pérdidas.

Seguro de retiro, cesantía y vejez. Es aquel que establece la nueva LSS, resultado de fundir el seguro de retiro y los ramos de cesantía y vejez del seguro de IVCM, y por el cual se protegen los

riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como el la vejez o la cesantía en el trabajo por incapacidad o edad, su objeto es asegurar que tengan una "vida digna".

Seguro de Sobrevivencia. Es el que contrata el pensionado por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez, con cargo a los fondos de su cuenta individual (incrementado en su caso por la suma asegurada), para otorgarles a sus beneficiarios la pensión de ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero a que tengan derecho, mediante la renta que se les asignara despues del fallecimiento del pensionado.

Siefore. (Sociedad de Inversión Especializada). Son intermediarios financieros que recibirán de las Afores los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyendose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos. Las Siefores no tendrán derecho al cobro de comisiones.

Sistemas de ahorro para el retiro. Aquellos regulados por las leyes de seguridad social (IMSS, ISSSTE e Infonavit) que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patronos y Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para

finés de prevision social o para la obtencion de pensiones o como complemento de estas.

Sociedad de inversion. Son intermediarios financieros (ponen en contacto a ahorradores con demandantes de capital) que reunen los recursos más o menos modestos de un grupo de personas, constituyendo un fondo comun que se invertirá mediante una gestion profesional en una diversidad de valores que permitan disminuir el riesgo, distribuyendo los rendimientos en proporción a los recursos aportados y que se representarán mediante acciones cuyo valor se pueda rescatar en cualquier momento.

Sociedad operadora de una sociedad de inversión. La sociedad anónima que realiza las tareas administrativas y operativas de una sociedad de inversión a cambio de una comisión (las Afores actuarán como sociedades operadoras de las Siefores).

Laudó. Es el nombre que recibe la sentencia que resuelve la reclamación presentada.

A B R E V I A T U R A S

- AFORES. Administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores.
- CETES. Certificados de la Tesorería de la Federación.
- CONSAR. Comisión Nacional del Sistema De Ahorro para el Retiro.
- COMISION. Al mencionarl la Comision, se refiere a la CONSAR.
- INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL. Se referirá al IMSS, INFONAVIT y al ISSSTE.
- IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- INFONAVIT. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- INCP. Indice Nacional de Precios al Consumidor.
- INPP. Indice Nacional de Precios al Producto.
- ISSSTE. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- LGSM. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- LIC. Ley de Instituciones de Crédito.
- LSAR. La nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- LSI. Ley de Sociedades de Inversión.
- LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL. Se entenderá a las leyes del Seguro Social, del INFONAVIT y del ISSSTE.

LSS. Ley del Seguro Social.

RLSAR. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

SAR. Sistemas de Ahorro para el Retiro.

SBC. Salario Base de Cotización.

SHCP. Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SIEFORES. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

SMGDF. Salario Mínimo General del Distrito Federal.

I N T R O D U C C I O N

A mediados del sexenio pasado, se inicio la reforma al Sistema del Seguro Social, referente a las pensiones. Teniendo lugar la participacion de la Iniciativa Privada en esta actividad.

Para esta reforma se analizaron los sistemas privados de pensiones en Chile; también hay antecedentes en Argentina y Colombia.

Chile inició en 1981, el nuevo sistema de pensiones privado. Este se basa en la capitalización individual del ahorro de los afiliados y de la introducción de administradoras privados, de los recursos de los trabajadores (AFP'S).

Naturalmente este esquema les sirvió a las autoridades como referencia de lo que se debe y no debe hacer, en el diseño del modelo de pensiones.

Retomando la reforma, México culmina este año 1997, la reforma al sistema del Seguro Social. Esta reforma promovió la creación de la nueva LSAR y de la Ley del Seguro Social.

Con todo este ordenamiento legal dio pié para la creación de las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro) de la cual trata esta Tesis, y de las SIEFORES (Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro).

En principio estas reformas tendrían vigencia a partir del primero de enero pasado, pero se pospuso para el 1 de Julio, a efec-

to de dar tiempo para la implementacion de la Clave Unica de Registro de Poblacion (CURP), que será utilizada como denominación en el sistema de pensiones.

El Trabajo en esta TESIS, esta dividida en 5 grandes Capítulos, que son:

El primero trata sobre las Reformas a la Ley del IMSS. Donde se explican los motivos de las reformas, los objetivos de las mismas, conocer cuales son los cambios importantes en el sistema de pensiones, cuales son sus objetivos y dar a conocer como esta integrada la cuenta individual.

El segundo trata sobre el tema principal de la Tesis: las AFORES. Donde se explica que són, como se integran, el proceso de afiliación, que Afores existen actualmente, que criterios tomar para elegir una Afore, beneficios para los trabajadores, patrones, etc.

El tercero trata sobre la CONSAR. Que facultades tiene, cuando interviene y como supervisa la Consar a las Afores.

El cuarto explica la función del Banco de México en el nuevo sistema de pensiones.

El quinto da una perspectiva a futuro de las AFORES.

Se recabaron datos, informes, folletos, etc. para el estudio y analisis de los temas que toca esta Investigaci3n hasta fines del mes de Abril de 1997. Todos ellos son la base de la reforma al Sistema del Seguro Social.

Esta Investigacion se realiza con el fin de dar a conocer este nuevo sistema, para que se tenga una idea m1s clara y as1 tomar la decision m1s adecuada a nuestras necesidades.

El objetivo central de este sistema beneficiar1 a los trabajadores y aportar1 muchas ventajas para el desarrollo de la naci3n.

C A P I T U L O

I

L A S R E F O R M A S A L A L E Y D E L

I. M. S. S.

1.1 LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El seguro nació en 1943 para brindar seguridad social, como un derecho de los trabajadores mexicanos y sus familias.

Después de 53 años de operación ha alcanzado logros notables:

- Da cobertura a 35 millones de mexicanos.
- Cuenta con más de 1700 Unidades de Atención Médica.
- Cubre más de 1,500.000 pensiones mensuales.
- Atiende a más de 700,000 derechohabientes cada día.
- Uno de cada tres mexicanos nacen en sus instalaciones.
- Sus guarderías reciben cerca de 64,000 niños.

A pesar de los logros alcanzados, el equilibrio entre las aportaciones al IMSS y los beneficios que podía otorgar el Instituto se había colapsado, al tiempo que la crisis económica iniciada en Diciembre de 1994 obligaba a la creación de una intermediación financiera capaz de aprovechar al máximo el ahorro interno para incrementar la inversión productiva y el empleo.

"El proyecto iniciado durante el régimen de Avila Camacho y remozado en los tiempos de Luis Echeverría con la Ley del Seguro Social de 1973, había perdido su sentido, a tal grado que la miseria de los pensionados y la imposibilidad de continuar con el sistema de reparto llegaron a convertirse en un importante problema político y social".*

Por lo tanto para poder responder a las necesidades actuales de

los trabajadores mexicanos y sus familias, patrones y trabajadores de todo el país hicieron propuestas para fortalecer y modernizar el Seguro Social, dando como resultado la Nueva Ley del IMSS.

El 12 de Diciembre de 1995, la Cámara de Diputados, aprobó las modificaciones con 289 votos a favor, 160 en contra y 51 abstenciones.

El Seguro Social cuenta con cinco ramos de seguro para brindar servicio a los trabajadores en el régimen obligatorio y son:

1. Seguro de Enfermedades y Maternidad: Brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen por ejemplo: ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales.

En este ramo, la Nueva Ley del IMSS crea una nueva estructura de cuotas donde los trabajadores y patrones pagan menos en promedio, porque el gobierno aportará mayores recursos a su financiamiento.

Por cada asegurado, el patrón paga mensualmente una cuota diaria que equivale al 13.9% de un salario mínimo general vigente en el D.F.

El asegurado que tiene un salario base de cotización superior a tres salarios mínimos generales vigentes en el D.F. contribuye al

* Trueba Lara José Luis, "Afores bajo la lupa", pág. 37

IMSS con una cuota que equivale al 2% de lo que gane por encima de los tres salarios mínimos y su patrón aportará un 6% adicional sobre esa misma cantidad.

Así, si un trabajador gana 5 salarios mínimos, él contribuirá el equivalente al 2% de 2 salarios mínimos generales vigentes en el D.F., en tanto que su patrón aportará adicionalmente un 6% de 2 salarios mínimos.

Además el Gobierno Federal cubrirá cada mes una cuota diaria por cada asegurado equivalente al 13.9% de un salario mínimo general vigente en el D.F.

En el caso de que un trabajador quede desempleado, tanto él como su familia tendrán derecho a continuar recibiendo la atención médica de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria por ocho semanas más si el trabajador cotizó al menos durante ocho semanas ininterrumpidas antes de quedar desempleado.

Todas las personas que trabajen por su cuenta tendrán la oportunidad de tener acceso a la atención médica del IMSS si se inscriben al Nuevo Seguro de Salud para la Familia, que por un costo de \$135 mensuales (este costo se ajustará anualmente de acuerdo a los incrementos del salario mínimo) cubre los gastos médicos familiares de todos los niveles de atención.

El pago de las cuotas para el seguro de Enfermedades y Maternidad es más sencillo y transparente porque:

* El gobierno tiene una aportación fija para todos los trabajadores que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor.

* Los patrones pagaran una cuota fija para todos los trabajadores que se actualizará de acuerdo al incremento del salario minimo.

* Los trabajadores que perciban de uno a tres salarios mínimos no pagarán nada por concepto de prestaciones médicas.

* Para trabajadores que perciben más de tres salarios mínimos, se establece una cuota obrero-patronal proporcional al salario.

* El gobierno aporta más, beneficiando en mayor proporción a los trabajadores de menores salarios.

* Este es un sistema que reduce las aportaciones obrero patronales en un 33% en promedio.

* Con este nuevo sistema, se garantiza que el IMSS contará con recursos suficientes para seguir proporcionando servicios médicos.

La Nueva Ley del Seguro Social crea un Nuevo sistema de Pensiones más justo para los trabajadores que se estructura en dos ramos de Seguro:

2. Seguro de Invalidez y Vida: Cubre accidentes o enfermedades no profesionales, que le impiden al trabajador continuar desempeñando su labor y la protección de sus beneficiarios en caso de fallecimiento o de ser pensionado por invalidez.

3. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez: que asegura que el trabajador cuente con una pensión al momento de su retiro por vejez o perder su empleo a una edad avanzada, a través de un fondo que va reservando en su Cuenta Individual para el Retiro, con aportaciones del propio trabajador, su patrón y el Gobierno.

Con el Nuevo Sistema de Pensiones, las personas que actualmente ya están pensionadas, no pierden ninguno de sus derechos y siguen

recibiendo su pensión normalmente, incrementandose de acuerdo al salario mínimo.

Para trabajadores a media carrera laboral, a partir de que entre en vigencia la Ley, todos los cotizantes al Seguro Social tendrán su nueva Cuenta Individual para el Retiro.

En el momento de su retiro, podrán elegir dependiendo lo que más les convenga, entre la pensión que le ofrece el actual sistema o el Nuevo Sistema de Pensiones

Para trabajadores al inicio de una carrera laboral que se incorporen al Nuevo Sistema de Pensiones tendrán su Cuenta Individual para el Retiro y todas las ventajas que ofrece desde un principio.

Más adelante se ampliará el tema del Nuevo Sistema de Pensiones.

4. Seguro de Riesgo de Trabajo: Protege al asegurado en caso de accidente por riesgo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, por enfermedad que sea consecuencia del tipo de labores que desempeña o por el medio en que presta sus servicios, así como por los accidente que pudiera sufrir al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

Por estas razones, el seguro de Riesgos de Trabajo se encargará

de cubrir el costo de la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, los servicios de hospitalización, los aparatos de prótesis y las terapias de rehabilitación que se otorgarán en el Instituto al trabajador accidentado.

Además este seguro pagará también una pensión, que es una prestación en dinero, que protege al trabajador y su familia del riesgo de quedar sin ingresos por causa de un accidente de trabajo o la muerte resultado de un infortunio laboral.

Para lograr estos objetivos se ha establecido una nueva estructura de cuotas en el ramo de Riesgo de Trabajo del Seguro Social, más equitativo para las empresas y que responda a las necesidades actuales de nuestro país.

Para lograrlo se elimina la clasificación basada en grupos y grados de riesgo y se crea un nuevo sistema en el que cada empresa es evaluada por su propio historial de seguridad y casos de accidentes. Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezca; así cada industria, comercio o servicio determinará sus cuotas por sus propias condiciones de seguridad y el número de accidentes que en ella ocurran.

Al revisar anualmente la cuota de cada empresa para incrementarla o reducirla de acuerdo a los cambios realizados en sus factores de riesgo. Cada empresa podrá reducir sus cuotas mediante acciones eficaces en la prevención de riesgos laborales.

Esto beneficia a los trabajadores brindándoles mejores condicio-

nes de seguridad en sus centros de trabajo, al fomentarse efectivamente la prevención de riesgos laborales; y a los patronos ofreciéndoles un sistema de cuotas más equitativo, son reconocidos y premiados por sus acciones para mejorar la seguridad en sus empresas y reciben una real motivación para invertir en la modernización de sus empresas y hacerlas más productivas y competitivas.

5. Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales: Otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la ley, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

Tendrán acceso a este servicio los hijos de la madre trabajadora desde la edad de 43 días de nacido hasta los cuatro años de edad y ahora con la Nueva Ley, el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionarles cuidados durante su jornada de trabajo.

Tanto las guarderías como las demás prestaciones sociales se pagan con cuotas que aporta el patrón y que equivalen al 1% del salario base a cotización de cada trabajador asegurado.

Además, se garantiza la conservación de derechos de los trabajadores que quedan suspendidos de sus actividades laborales, otorgando por un período de 4 semanas posteriores a la fecha de la baja, los servicios de guarderías a sus hijos.

2.2 OBJETIVOS DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL IMSS

* Ampliar la cobertura y los beneficios de la seguridad social a través de sus prestaciones económicas, medicas y sociales.

* Resolver el problema de viabilidad financiera que pone en peligro la continuidad del instituto.

* Crear un nuevo sistema de pensiones capaz de ofrecer garantías al trabajador en el momento de su retiro.

* Eliminar las distintas clases de riesgos y ajustar las cuotas a la siniestralidad de cada una de las empresas y reducir la prima de riesgos de trabajo para las compañías que invierten en prevención de accidentes y modernización de su planta productiva.

* Ampliar la oferta de las guarderías y reducir el costo de la operación de los servicios.

* Garantizar una pensión mínima y actualizable de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor para los trabajadores y sus familias.

* Crear las condiciones necesarias para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Instituto.

1.3 CAMBIOS EN EL SISTEMA DE PENSIONES

Los cambios en el sistema de pensiones, mismos que comenzarán a operar formalmente en julio de 1997, significa una ruptura con el pasado y abren la posibilidad de que la jubilación deje de asociarse con la idea de pobreza. "Este sistema de pensiones nació a partir de la crisis económica por la que atravesó el país, la cual provocó que se acentuarán las inequidades subyacentes en la relación costo-beneficio - que incrementó sensiblemente el déficit presupuestario del IMSS para el pago de pensiones - y que se detectara la falta total del fomento para el ahorro interno y cuentas individuales para el retiro, con atractivos rendimientos y con participación más activa del trabajador". *

En el caso del IMSS, la principal reforma que afecta al sistema de pensiones ocurrió en la reordenación de los ramos que englobaban las prestaciones sociales. La creación del ramo de retiro, de cesantía en edad avanzada y vejez como una entidad autónoma tiene por lo menos dos implicaciones.

En primer termino, impide que las autoridades del Instituto destinen los fondos del ramo para cubrir los gastos generados por sus restantes servicios, y con ello se crea un impedimento legal para que estos recursos corran el riesgo de convertirse en parte del

* Ediciones Especiales Excelsior, núm. 1, Febrero 1997.

patrimonio inmobiliario o sean destinados a la atención médica de los derechohabientes. Se creó un mecanismo de control capaz de evitar que los errores financieros y administrativos fueran a repetirse.

En segundo lugar, la reforma abrió la posibilidad de que estos fondos puedan ser administrados por entidades distintas del IMSS, que implica la creación de empresas privadas que administrarán los recursos de los trabajadores (AFORES). Esas empresas estarán vigiladas estrechamente por el Estado y sujetas a reglamentaciones para reducir los riesgos de pérdida del ahorro de los trabajadores.

Sin embargo, la puesta en marcha de estas acciones no podía realizarse de manera automática; ella requería de una reforma en la legislación sobre el SAR. Para lograr la congruencia con la Nueva Ley del Seguro Social, la ley del Sistema de Ahorro para el Retiro tuvo que transformarse. Actualmente tiene como objeto primordial regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y la supervisión de los participantes en dichos sistemas.

Dentro de los principales cambios en el sistema de pensiones se pueden destacar los siguientes puntos:

- * El Nuevo Sistema de Pensiones, permite al trabajador conocer en todo momento, el monto que tiene en su Cuenta Individual para el Retiro.

- * Cada trabajador tendrá una Cuenta Individual para el Retiro. Lo que en ella se reuna a lo largo de su carrera laboral por aportaciones de su patrón, de él mismo y del gobierno, será suyo al llegar a

la edad de retiro, de acuerdo a los años que haya trabajado.

* Al llegar a los 65 años, todo trabajador que haya cotizado 1250 semanas como mínimo, tendrá garantizada por el Gobierno una pensión. Si el monto de pensión que le corresponde por lo reunido en su Cuenta Individual es menor a la mínima, el Gobierno pondrá la diferencia.

* Con solo 750 semanas de cotización el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse.

* Cualquier trabajador, sin importar las semanas que trabaje, será propietario de lo reunido en su Cuenta Individual, la cual podrá hacer efectiva al llegar a la edad de retiro: 60 años por cesantía o 65 años por vejez.

* Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que se lo permita podrá incrementar su Cuenta Individual para el Retiro con aportaciones adicionales para disponer de una pensión mejor.

* Ahora, con el Nuevo Sistema de Pensiones, cada trabajador tendrá protegida su Cuenta Individual para el Retiro contra la inflación, "al ponerla a trabajar". Obtendrá ganancias reales con el paso del tiempo, por los intereses y beneficios financieros que le ofrezca su Administradora de Fondo de retiro seleccionada.

Cerca de 10 millones de trabajadores (aproximadamente el doble de los que se encuentran inscritos en el sistema de pensiones chileno), tendrán que decidir en cual de las nuevas empresas invertirán su dinero. Cuando un trabajador elija una AFORE, la misma promoverá que

se encuentren las cuentas del SAR que el trabajador tenía, mediante una detección de la base de datos, en donde conteja información de todos los bancos. Las Cuentas se van a traspasar a las AFORES a partir de agosto, cuyos fondos serán invertidos, además hará un respaldo del registro para que un trabajador que se afilió a la AFORE, desde el primer día ya tenga un saldo acumulado.

1.4 OBJETIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.

A fin de poder analizar detalladamente el nuevo sistema de pensiones, el cual surge con la modificación a la Ley del Seguro Social, así como el decreto expedido en las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro es importante tomar en cuenta que este nuevo esquema persigue los siguientes objetivos:

1. Garantizar una jubilación digna a través de un sistema más justo, equitativo y viable financieramente.
2. Respetar los derechos adquiridos por los trabajadores y otorgar la posibilidad de elegir entre la pensión otorgada por el IMSS o las AFORES.
3. Promover la participación activa del trabajador, asegurando la plena propiedad y control sobre sus ahorros, y permitiendo la libre elección de la AFORE que administrará los recursos de su cuenta individual.
4. Contar con una mayor aportación del gobierno, a través de una cuenta social diaria a cada cuenta individual con el fin de garantizar una pensión equivalente a un salario mínimo general para el D.F. a los trabajadores que no alcancen dicho monto en el momento de su retiro.
5. Promover la administración transparente de los recursos de los trabajadores, canalizándolos al fomento de actividades productivas y al impulso de inversiones en vivienda e infraestructura que generen empleos.

1.5 REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSION

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Sistemas de ahorro para el retiro, los trabajadores podrán solicitar el retiro total o parcial de sus recursos en los supuestos previstos en las leyes de seguridad social.

Para tal efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a los institutos de seguridad social de manera directa, a efecto de que dichos institutos emitan una resolución sobre la procedencia del retiro.

Los requisitos que deben cumplir los trabajadores que soliciten su retiro son los siguientes:

a) Tener 60 años de edad, para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o;

b) Tener 65 años para obtener una pensión por vejez; y haya cubierto 1250 semanas de cotización al IMSS. El pensionado podrá elegir la modalidad en la que desea recibir sus ahorros para el retiro. Existen dos modalidades:

- RENTA VITALICIA. La cual será contratada con una aseguradora a través de su AFORE, comprometiéndose ésta a pagar una mensualidad durante todo el tiempo que el trabajador retirado viva.

- RETIRO PROGRAMADO. El cual será otorgado al pensionado por la

propia AFORE, fraccionando el monto de los recursos de su cuenta en mensualidades.

También el SEGURO DE SOBREVIVENCIA, lo contratará todo pensionado por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad -- avanzada o por vejez, con cargos a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de los beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros mediante la renta que se les asignara después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

El trabajador cesante podrá retirar en una sola exhibición los recursos de la cuenta individual, en caso de que no cumpla con las 1250 semanas de cotización establecidas para adquirir una pensión.

En caso de que el monto ahorrado por el trabajador no alcance para obtener una mensualidad en una renta vitalicia o retiro programado, el Estado le garantizará una pensión equivalente a un salario mínimo, la cual se actualizará de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

1.6 LA CUENTA INDIVIDUAL

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los trabajadores tienen derecho a la apertura de su cuenta individual de conformidad con las leyes de seguridad social, en la administración de su elección. Para abrir las cuentas individuales, se les asignará un Número de Seguridad Social al ser afiliados a los institutos de Seguridad Social.

La cuenta individual se integra por el fondo de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el fondo para vivienda, el SAR y las aportaciones voluntarias que los trabajadores y los patrones hagan a ella.

En las aportaciones a esta cuenta principal - al igual que en el caso del IMSS- el trabajador, su patrón y su gobierno. Aunque, en el nuevo sistema de pensiones se ha generado una variante: a la cuenta individual del trabajador se agregaran el SAR, el saldo de INFONA - VIT y una aportación social por parte del estado. Asimismo, como ya lo hemos señalado, la cuenta individual abre la posibilidad de que exista una participación activa por parte del trabajador por medio de las aportaciones voluntarias para invertir sus ahorros o incrementar el monto de su pensión.

Esquemáticamente, podemos visualizar las aportaciones a la cuenta individual de la siguiente manera:

/ ---
 : 4.5% Tripartita
 : 2 % SAR
 APORTACIONES < 5.5% de un salario Mínimo:Aportación
 : Social del Estado
 : 5 % INFONAVIT
 : Voluntarias

SUBCUENTAS QUE INTEGRAN LA CUENTA INDIVIDUAL

Las totalidad de los depósitos que se ingresan a la cuenta individual de los trabajadores se destinan a tres subcuentas específicas:

-Subcuenta de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. En ella se depositan el 4.5% tripartita, el 2% del SAR patronal y la cuota social del gobierno.

-Subcuenta de Vivienda:En esta se deposita el 5% de las aportaciones patronales, las cuales seguirán siendo administradas por el INFONAVIT.

-Subcuenta de Aportaciones Voluntarias:Se compone de los depósitos hechos por el trabajador o por los que, según las prestaciones de la empresa, realice el patrón.

A diferencia de las cuentas del SAR, las del nuevo sistema de pensiones no serán identificadas con el registro federal de contribu -

yentes. sino con el numero de afiliacion al IMSS, lo cual garantiza que las duplicaciones sean casi imposibles, al tiempo que facilita el control y manejo de las aportaciones.

Así, todo hace pensar que uno de los principales problemas que marcaron los primeros años del Sistema de Ahorro para el Retiro serán superados.

De acuerdo con la actual legislación, la cuenta individual tiene varios usos para el trabajador:

1. Ayuda para gastos de matrimonio. Esta cuenta contempla una ayuda equivalente a 30 días de salario mínimo y establece como requisito una cotización de 150 semanas o más. Es decir, un trabajador obtendrá este derecho si realizó depósitos en su cuenta durante tres años, con el fin de obtener un saldo capaz de satisfacer esta necesidad sin poner en riesgo el monto de su jubilación.

Es importante recalcar que este monto será cargado a la cuenta individual del trabajador y por lo tanto, su saldo disminuirá en razón directa de la cantidad entregada por la AFORE.

2. Ayuda en caso de desempleo. Los trabajadores podrán obtener, después de 45 días de salario de cesantía, el equivalente a 75 días de salario de base de cotización de las últimas 250 semanas de aportación o el 10% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez. Para obtener este derecho, es necesario que el trabajador no efectue ningún retiro durante los 5 años anteriores.

3. Ahorro. El ahorro voluntario se realiza por medio de las aportaciones que el trabajador o su patrón hacen directamente en la AFORE

Esta modalidad, si es manejada adecuadamente puede llegar a sustituir los medios tradicionales que se dan entre los empleados.

Como en los anteriores puntos, el manejo del ahorro voluntario implica cierta planeación por parte de los trabajadores. Pueden presentarse casos donde este se realiza exclusivamente con el fin de adquirir un bien o un servicio, y al cabo de cierto tiempo, se dispone de él para cubrir el gasto. También el trabajador puede destinar los remanentes de su salario a esta subcuenta para contar con dinero para emergencias o imprevistos, o simplemente, para engrosar el monto de su pensión.

4. Adquisición de vivienda. Sobre este punto, la cuenta individual contempla una alternativa: cuando el trabajador cumpla con los requisitos establecidos por el INFONAVIT podrá disponer de sus recursos para la compra de una casa/habitación, o en caso contrario el monto acumulado se sumará a la subcuenta de retiro para el cálculo de su pensión.

5. Cobertura en caso de invalidez y fallecimiento. Los fondos para invalidez y vida - mismos que se integran por los recursos acumulados en la cuenta individual para el retiro de cada trabajador en caso de que se otorgue una pensión por invalidez permanente o fallecimiento - cubren dos situaciones a las cuales están expuestos los trabajadores:

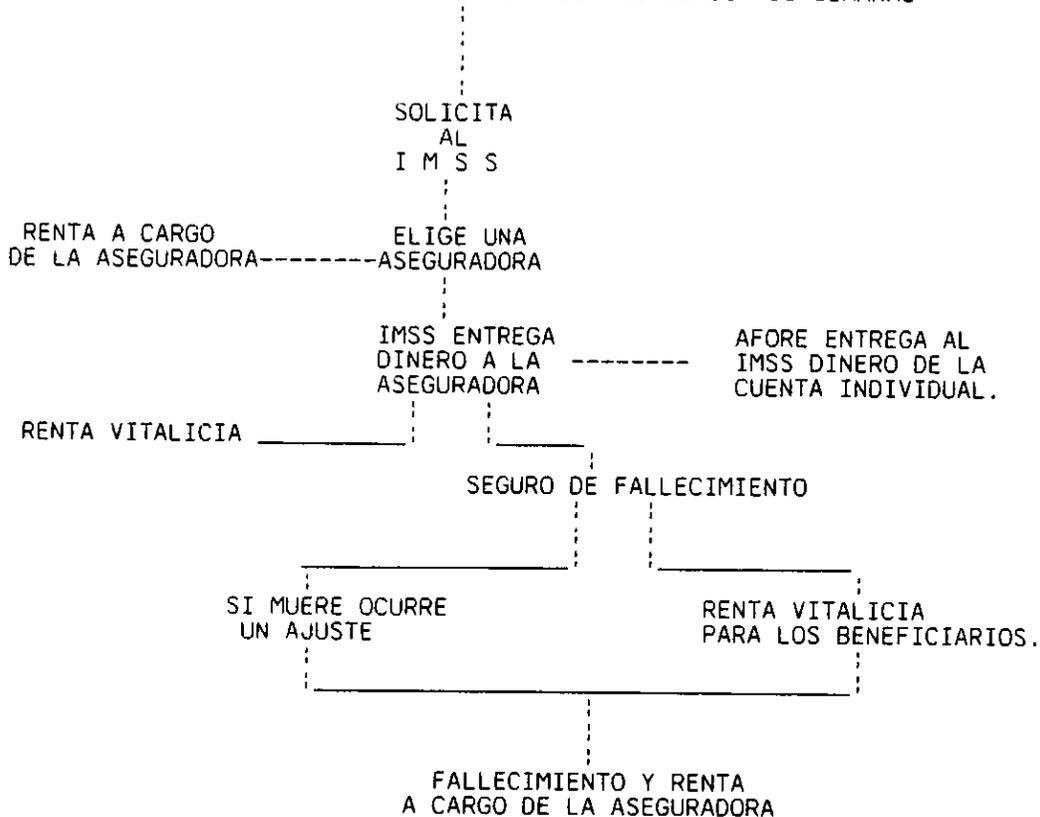
En el caso de invalidez por accidente o enfermedades no profesionales, el fondo acumulado le permitirá al trabajador contar con un ingreso similar al que percibía antes de sufrir la contingencia.

Cuando un accidente produce una incapacidad permanente total, la pensión que se otorga es el equivalente al 70% del salario con el cual estaba cotizado la persona, y si la incapacidad es resultado de una enfermedad profesional, la pensión del 70% se calcula tomando como base el promedio de cotización de las 52 ultimas semanas o las que tuviese hasta este momento.

Como resultado de este sistema de cálculo, en la mayor parte de las ocasiones pueden presentarse una asimetría entre ambos tipos de pensión. Por lo tanto, el monto que recibirá un trabajador por accidente es tendencialmente mayor que el de enfermedad. Aunque si el trabajador tiene 150 semanas o más de cotización y sufre un riesgo que le provoque invalidez existe un procedimiento especial, mismo que presentamos a continuación:

CUADRO 1.

EL ASEGURADO SE INVALIDA TRAS HABER COTIZADO 150 SEMANAS



El nuevo sistema de pensiones también busca la posibilidad de que las incapacidades por enfermedades o por accidentes no sean totales. Si la incapacidad permanente es superior al 50%, el trabajador recibirá por parte de la compañía de seguros que haya elegido, una pensión calculada de acuerdo con la tabla de evaluación contenida en la Ley Federal Del Trabajo, tomando como base la pensión que le correspondería en caso de incapacidad permanente total. Por su parte si la incapacidad fuera de hasta 25%, el beneficio es equivalente a una indemnización de cinco anualidades de la pensión que le corresponda.

Si llegara a ocurrir el fallecimiento del trabajador, los recursos acumulados en la cuenta individual otorgarán protección a sus beneficiarios a través de un esquema específico: (VER CUADRO 2 pag.35)

SEGURO DE CESANTIA Y VEJEZ. El nuevo sistema de pensiones establece una serie de requisitos y opciones:

Cesantía. Requisitos: Haber cumplido los 60 años de edad y tener 1250 semanas de cotización.

Vejez. Requisitos: Haber cumplido los 65 años de edad y tener 1250 semanas de cotización.

Opciones para ambos casos: Renta vitalicia con Aseguradora o Retiro programado con AFORE.

Si el trabajador optó por el retiro programado obtendrá una pensión que resultará del fraccionamiento del total de los recursos acumulados en su cuenta individual. Es decir, cada año se calculará una cifra que dividida entre doce, constituirá la pensión mensual. Esta modalidad deberá ser contratada por el trabajador con la AFORE que maneja sus recursos. En cambio, si se optó por una renta vitalicia, el trabajador deberá contratar los servicios de una compañía aseguradora a fin de garantizar un pago periódico desde el momento de iniciar su vida como jubilado y hasta su fallecimiento.

CUADRO 2.

EL ASEGURADO MUERE
(MINIMO 150 SEMANAS)

EL RIESGO DE MUERTE
SIGUE A CARGO DEL
IMSS

LOS BENEFICIARIOS
SOLICITAN AL IMSS

LOS BENEFICIARIOS
SELECCIONAN LA
ASEGURADORA

LA RENTA VITALICIA
A CARGO DE LA
ASEGURADORA.

IMSS DA EL MONTO
CONSTITUTIVO A LA
ASEGURADORA

AFORE DA EL DINERO
AL IMSS DE LA
CUENTA INDIVIDUAL

LA ASEGURADORA
PAGA LA RENTA.

C A P I T U L O

II

¿QUE SON LAS AFORES?

2.1 ¿QUE SON LAS AFORES?

Como se ha explicado hasta este momento, los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (cuotas obrero-patronales y aportación Estatal), serán enteradas por el IMSS a las entidades que se encargarán de su administración, las llamadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).

En países donde se ha adoptado este sistema se puede observar además un incremento del ahorro interno, como por ejemplo Chile o Corea del Sur, esto les permitió obtener lo que en la actualidad necesita nuestro país: altos niveles de crecimiento.

El doctor José Piñeras, quien reformó el Código del Trabajo y creó el sistema privado de pensiones chileno, explica que después de 15 años de operación de las AFP's (Administradoras de Fondos de Pensión, equiparables a las AFORES mexicanas), "los resultados hablan por sí solos de manera elocuente. Las pensiones en el nuevo sistema privatizado son ya 50% y 100% más altas, dependiendo de si son por vejez, incapacidad o desempleo. Los beneficios son equivalentes al 50% de la pensión de retiro del trabajador para la esposa o padre con vida, además de un 15% por cada hijo dependiente."*

* Ediciones Especiales Excelsior, Núm. 1, Febrero 1997, pág. 10

Con estos antecedentes México decide adoptar este sistema creando las AFORES.

De acuerdo con la Ley se puede entender que las AFORES son: "Entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que la integran en términos de las leyes de seguridad social así como administrar sociedades de inversión."

Para explicarlo en forma sencilla, son instituciones que forman parte del sistema financiero, las cuales llevarán al cabo el manejo del ahorro para el retiro de los trabajadores a cambio de una comisión.

Estas entidades administrarán exclusivamente los fondos para el retiro, cesantía y vejez, que serán movidos hacia operaciones de inversión por medio de Sociedades de Inversión Especializadas (SIEFORES), también dedicadas a operar con recursos del SAR. Cuando llegue el momento en que un trabajador o beneficiario llenen los requisitos para una pensión o realizar retiro parcial de sus fondos por desempleo o simplemente retirar la totalidad de sus fondos, la AFORE entregará lo ahorrado al trabajador o bien contratará los seguros procedentes ante la institución de seguros que será seleccionado por el trabajador.

"Por lo tanto, las AFORES actuarán como sociedades operadoras de las SIEFORES, estas a su vez no serán otra cosa que sociedades de inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con las otras sociedades de inversión: no investi-

rán ahorros voluntarios sino forzados de la masa trabajadora, quienes por lo tanto, no podrán retirar sus fondos en cualquier momento sino solo podrán realizar retiros en los tiempos y condiciones que fija la ley del Seguro Social".*

2.1.1 CARACTERISTICAS DE LAS AFORES

1. Son sociedades mercantiles con personalidad jurídica y patrimonios propios.
2. Administrarán, de manera habitual y profesional, los fondos de pensiones de los trabajadores bajo un esquema de capitalización individual.
3. Cuentan con la autorización de la Comisión Nacional del SAR.
4. Sujetan su contabilidad, información, publicidad y sistemas de comercialización a los dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

* Amezcua Orenelas Norahenid, "Las Afores paso a paso", Afore y Siefore, Ed. Sicco, Pág. 29

2.1.4 PROHIBICIONES DE LAS AFORES

Las administradoras tendrán prohibido, salvo lo dispuesto por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro:

1. Emitir obligaciones.,
2. Gravar de cualquier forma su patrimonio.,
3. Otorgar garantías o avales.,
4. Adquirir valores, excepto en los casos previstos en los artículos 27 y 28 de esta Ley,
5. Adquirir acciones representativas del capital social de otras administradoras, salvo que obtengan para ello autorización de la comisión.,
6. Obtener préstamos o créditos, con excepción de los expresamente autorizados por la Comisión.,
7. Adquirir el control de empresas.,
8. Los demás que les señalen ésta u otras leyes.

2.1.2 OBJETIVOS DE LAS AFORES

El artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, menciona que las Administradoras tendrán como objeto:

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas se harán en términos previstos por las leyes de Seguridad Social.,
- II. Recibir de los Institutos de Seguridad Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuotas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.,
- III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de la mismas.,
- IV. Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.,
- V. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.,

VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administran..

VII. Operar y pagar, bajo las modalidades que la Comisión autorice, los retiro programados..

VIII. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos de las leyes de seguridad social..

IX. Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

Es importante señalar que quienes estén cerca de su retiro deberían afiliarse a una AFORE porque el capital para el retiro no pierde nada, conserva todo, pero va a tener a alguien que le haga todos los trámites para consolidar su cuenta que ya tenía del SAR y además la AFORE que elija se encargará de los trámites de los retiros, sin que el afiliado pierda nada.

2.1.3 PROCESO DE AFILIACION

Ahora bien, para que un trabajador pueda afiliarse a una AFORE deberá tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. Solo los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social califican para el nuevo sistema de pensiones.

2. Deberá hablar a los telefonos de la AFORE que de acuerdo a su consideración sea la mejor. pedir informes o la visita de un promotor. Asistir a las pláticas que realicen promotores de distintas AFORES a su Empresa.

3. Una vez seleccionada la AFORE deberá llenar la solicitud correspondiente.

4. Para esto, es necesario presentar:

A) Credencial del IMSS.

B) Acta de Nacimiento o credencial de elector.

5. A partir de Julio de 1997 se formará la llamada Clave Unica de Registro de Población que será la principal identificación de tu cuenta única.

6. Dar el número de contrato del SAR, si se sabe, para facilitar el traspaso de saldo de la cuenta a la nueva cuenta individual en la AFORE.

7. Esperar la información y certificación de los datos y la emisión de constancia por la AFORE.

8. Por lo menos una vez al año tendrá el trabajador que recibir su estado de cuenta.

2.2 CONSTITUCION DE LAS AFORES

Los articulo 19 y 20 de la Nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro señalan que para organizarse y operar como administradoras se requiere autorización de la Comisión que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica y jurídicamente que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidades, que cumpla con los requisitos mínimos que determine la Comisión.
- III. Los accionistas que determinen el control de la Administradora, deberán presentar un estado de su situación patrimonial que abarque un periodo de cinco años anteriores a su presentación, en los términos que señale la Comisión.
- IV. Las escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la Comisión. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En todo caso, deberán propor-

cionar a la Comisión copia certificada de los actas de Asamblea y cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.

Las administradoras, para su funcionamiento, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

I. Deberán ser sociedades anónimas de capital variable, debiendo utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión "Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "AFORE".

Las administradoras no deberán usar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o políticos que sean objeto de devoción o culto público..

II. Tener íntegramente suscrito y pagado su Capital mínimo exigido en los términos de esta ley y de las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan..

III. El número de sus administradores no será inferior a cinco y actuarán constituidos en consejo de administración., y

IV. Los miembros del consejo de administración, el director general y el contralor normativo de las administradoras deberán ser autorizadas por la Comisión, debiendo acreditar ante la misma, en los términos de esta ley y de su reglamento, los requisitos de solvencia moral, así como de capacidad técnica y administrativa.

2.2.1 REGIMEN DE PROPIEDAD DE LAS AFORES

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, menciona que el capital social de las administradoras estará formado por acciones de la serie "A" que representaran cuando menos el 51% de dicho capital. El 49% restante del Capital Social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A" y "B".

Las acciones representativas de la serie "A" únicamente podrá ser adquiridas por:

1. Personas Físicas mexicanas., y
2. Personas Morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos.

Las acciones representativas de la serie "B" serán libre de suscripción.

No podrán participar en forma alguna en el Capital Social de las administradoras, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

La participación directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el Capital Social de las Administradoras, será de conformidad con lo establecido en tratados y acuerdos internacionales aplicables y en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proveer a la observancia de los mismos. (Artículo 21 LSAR).

* Limite a la Adquisición de Capital Social por una sola persona directa o indirectamente. No podrá adquirir una persona física o moral más de 10% del Capital Social de una AFORE, salvo que lo autorice la CONSAR y siempre que no implique conflictos de intereses.

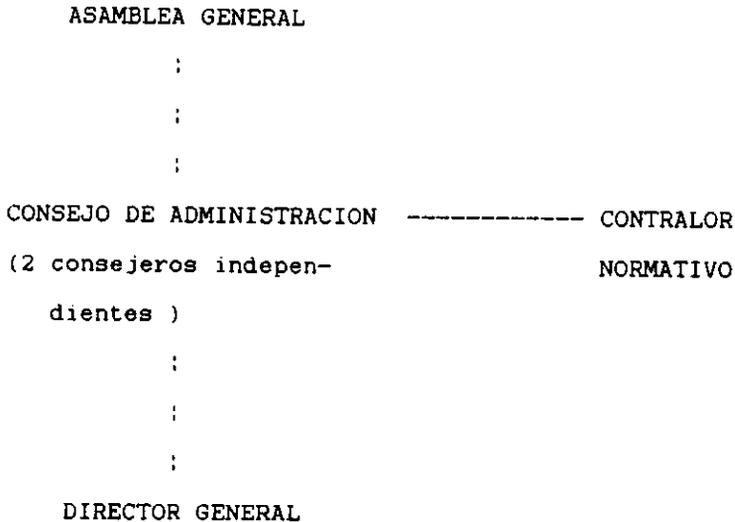
* Limite a practicas monopolicas. La CONSAR establecerá los mecanismos para evitarlas, a fin de que entre las AFORES se den condiciones adecuadas de competencia y eficiencia, es decir, se trata de evitar lo que es un hecho en el SAR que se sustituye, en el que 2 o 3 bancos controlan la mayoría de los recursos.

* Limite a concentración de mercado. Con el mismo propósito de mantener una adecuada competencia entre las AFORES y como medida complementaria para atacar las prácticas monopólicas, la Nueva LSAR establece limites a la concentración que del mercado podrá obtener la AFORE:

+ De 1997 al año 2000, el límite será del 17%

+ Del 2001 en adelante, el limite será del 20%

2.2.2 ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS AFORES



* CONSEJO DE ADMINISTRACION. Cuando menos 2 de sus 5 integrantes deberán ser independientes.

La designación de los consejeros independientes es por la asamblea de accionistas y aprobada por el comité consultivo y de vigilancia de la CONSAR.

Para poder ser consejero se deben cubrir los siguientes requisitos:

1. Capacidad Técnica. Expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social.

2. Capacidad Moral. No tener nexo patrimonial con AFORES ni vínculo laboral o parentesco con accionistas que tengan control en el funcionamiento de éstas, ni prestar servicios al IMSS y demás institutos de seguridad social.

La función que desempeñarán es propiciar con su voto y procurar que las decisiones del consejo de administración sean en beneficio del trabajador, con apego a la ley y a la sana práctica del mercado, de lo contrario incurrirán en responsabilidad; si observan alguna irregularidad, deberán presentar informe al respecto al Presidente del Consejo de Administración, al Auditor Interno y Contralor Normativo.

El voto de los consejeros independientes y de la mayoría de los consejeros será indispensable para la validez: del programa de autorregulación de la AFORE; de los contratos que las Afores realicen con Empresas con las que tengan nexos patrimoniales o control administrativo; contratos Tipos con trabajadores y modificaciones o prospectos de información.

* CONTRALOR NORMATIVO. Este será designado por la Asamblea de Accionistas con aprobación de la CONSAR por conducto del comité consultivo y de vigilancia de la Comisión.

Los requisitos para ocupar este puesto serán los mismos para los consejeros.

Su función será vigilar que los funcionarios y empleados de la

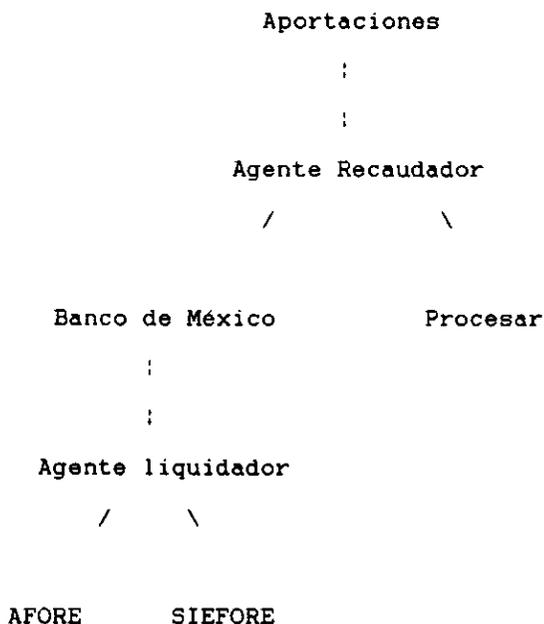
AFORE cumplan con la normatividad externa (LSAR, del mercadeo de Valores, ley de sociedad de Inversión, leyes de instituciones de seguridad social, etc) e interna: acta constitutiva y estatutos, prospectos programas de autorregulación, etc. Verificar que se cumpla y proponer modificaciones respecto al programa de autorregulación, recibir y analizar informes del comisario (órgano de la Sociedad Anónima que vigila que las operaciones de ésta se realicen regular y adecuadamente) y los dictámenes de los auditores externos, presentar a la CONSAR informe mensual del cumplimiento de sus obligaciones; deberá asistir a las sesiones del Consejo de Administración de las AFORES y Siefores.

La Responsabilidad: Incurrirá en responsabilidad sino cumple con sus obligaciones, debiendo informar a la CONSAR de las irregularidades.

2.3 ¿QUE OCURRIRA CON LAS APORTACIONES DEL IMSS, INFONAVIT Y SAR?

Una vez que el trabajador haya elegido la AFORE que manejará su cuenta individual, se iniciará la recepción de cuotas y aportaciones. El dinero que antes recibía el IMSS y se destinaba a los gastos del Instituto, ahora será usado de una manera distinta: se convertirá en parte del ahorro interno y, gracias a esto, contribuirá al crecimiento de las actividades productivas. El flujo de estos recursos puede visualizarse de la siguiente manera:

PROCESO DE APORTACIONES



A partir del primer día de julio de 1997, el patrón entregará a una institución bancaria o al IMSS las cuotas que le corresponden enterar por cada uno de sus trabajadores.

Para esto, sólo deberá cubrir el importe que se le señale en los formatos que previamente le entregará el Instituto. Sus compromisos con el nuevo sistema de pensiones terminan en el preciso instante en que cubrió su participación.

Una vez que se haya recibido el dinero, el IMSS informará de lo recaudado a la base nacional de datos del SAR (PROCESAR), cuyos integrantes registrarán el ingreso y confirmarán a la AFORE la llegada de los fondos de sus clientes.

Por su parte, el Banco de México reunirá los recursos en una cuenta concentradora y entregará los montos que correspondan a las AFORES a fin de que ellas los registren en la cuenta individual del trabajador y los inviertan -por medio de una SIEFORE - para garantizar los rendimientos que los protegerán de la inflación.

El último eslabón de la cadena lo ocupan las actividades productivas y generadoras de empleo que reciben los beneficios del ahorro interno.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá abierta a su nombre en el Banco de México, una cuenta concentradora, en la cual se podrán depositar los recursos correspondientes a las cuotas obrero patronales, contribuciones del estado y cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, manteniéndose en dicha cuenta hasta en tanto se lleven a cabo los procesos de individuali-

zación necesarios para transferir dichos recursos a las administradoras elegidas por los trabajadores.

Los recursos depositados en la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal, y otorgarán el rendimiento que determinará la SHCP misma que establecerá las demás características de esta cuenta.

Para un mejor control de las cuentas individuales, cada trabajador recibirá a lo largo de su vida laboral un solo número de seguridad social, que servirá lo mismo para el IMSS que para el INFONAVIT ISSTE, etc.

El trabajador recibirá un estado de cuenta en el cual se hará constar los movimientos (cargos, abonos, rendimientos, comisiones), este será enviado por la AFORE anualmente al domicilio del trabajador. Independientemente de lo anterior, el trabajador podrá acudir a la AFORE, en cualquier tiempo, a solicitar estados de cuenta adicionales.

Todas las AFORES utilizan un formato con la misma información.

El Estado de Cuenta contiene:

1 Datos Generales

DE CADA UNO	DEL ASEGURADO	DE LA AFORE	DE LA SIEFORE
.Nombre	.Tu número de	.Telefono de	.Denominación
.Domicilio	Seguridad So-	Consulta	.Porcentaje
.Telefono	cial igual a tú	.Horarios de	Invertido
	Num de cuenta	Atención	.Calificación más
	(salvo excepciones)		reciente

2. Periodo Comprendido. Tiempo que abarca el Estado de Cuenta
3. Resumen de Movimientos (por subcuenta y en total)
Resumen de Comisiones (por tipo de servicio y total).
4. Descripción detallada de Movimientos
Te da un registro detallado de las Sub-Cuentas de Retiro, Cesantía, Vejez y de Ahorro Voluntario:
 - +Cuotas y Aportaciones: Del trabajador, del Patrón y del Gobierno Federal, señalando el bimestre y nombre del patrón al que corresponden
 - +Los retiros que haya realizado: Por ayuda para Matrimonio, por desempleo o de tus Aportaciones Voluntarias.
 - +Las comisiones que tu AFORE te haya cobrado: Por la administración de tu cuenta individual y por otros servicios. (Autorizados por la Consar).
 - +Los rendimientos de tu dinero en estas sub-cuentas: Indicando el valor inicial y el valor final de las acciones de las SIEFORES en que este invertido el dinero.
 - +También da un registro de la Sub-cuenta de Vivienda: Con el saldo acumulado y los intereses que pague el INFONAVIT.
5. Inversion en Siefores: Movimientos, número de acciones, valor de la inversión.

6. Informaciones Adicionales.

La Cuenta de Ahorro se integra:

-Con lo que lleves ahorrado en el SAR hasta junio de 1997(tu saldo SAR que incluye Retiro y Vivienda).

Y a partir de julio de 1997:

- 2% de Retiro
- 4.5% de cesantía y vejez (estos recursos se depositaban antes al IMSS).
- 5% de Vivienda
- 5.5% de un salario mínimo diario vigente en el D.F. que aportará al gobierno como una cuota social.
- Aportaciones voluntarias cuando desees relizarlas.
- Rendimientos diarios que genere tu cuenta.

Por ejemplo:Tomando un salario base de cotización mensual de \$1000.00 tenemos que recibirás bimestralmente:

	ESQUEMA AFORE
2% de Retiro -	\$40.00
5% de Vivienda -	\$100.00
4.5% de Cesantía y Vejez -	\$90.00
5.5% de Salario Mínimo diario Vigente en el D.F. como Cuota Social -	\$87.00

TOTAL	\$317.00

Vale la pena aclarar que, a partir de 1997, el IMSS recibirá el importe de las cuotas del INFONAVIT a fin de entregarle estos recursos para la consecución de sus objetivos. De esta manera, es evidente que la AFORE solo registrará el saldo de las aportaciones al INFONAVIT de cada trabajador, puesto que ella no podrá realizar ninguna inversión con estos fondos.

2.4 ¿COMO PODRAN DISPONER DE ESTOS RECURSOS LOS TRABAJADORES?

Se debe tener considerado que a pesar de que los ahorros de las cuentas individuales son del trabajador, tienen estos limitantes para realizar retiros ya que deben cubrir ciertas condiciones. En las cuentas individuales de cada trabajador hay 3 sub-cuentas con distinto tratamiento.

El dinero que se encuentra en la subcuenta de "Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez", se puede disponer de él a los 60 años por retiro y a los 65 años por vejez. Como ya se explicó anteriormente, para hacerse acreedor a esa pensión es necesario haber cotizado en el Seguro Social por 1250 semanas, aproximadamente 24 años. Quien no haya cotizado por 24 años, aunque no recibirá una pensión si le regresaran el dinero que acumuló en esa subcuenta.

Quien califique para una pensión, puede optar por contratar con una compañía de seguros una renta mensual vitalicia mientras él viva, a cambio de entregar como prima sus ahorros.

También puede convenir con su AFORE, que esos ahorros se los entreguen paulatinamente através de un programa.

La subcuenta de "Vivienda" se nutre de las aportaciones al INFONAVIT. Esos fondos los puede utilizar el trabajador cuando compre, construya, repare o amplie una vivienda. Si el trabajador en el tiempo que cotiza no dispone de la subcuenta de vivienda, el saldo pasará a formar parte del fondo de la pensión.

La subcuenta de "Aportaciones Voluntarias" en el nuevo sistema es

para que el trabajador realice aportaciones extras, si así lo desea. También sus patrones les pueden depositar cantidades adicionales como incentivo. De esa subcuenta, los trabajadores pueden retirar 2 veces al año si lo solicitan, si no es tocado, pasará a engrosar el fondo de pensión.

Vale la pena señalar que los trabajadores se pueden jubilar antes de alcanzar la edad establecida, siempre y cuando el monto de su pensión en el sistema de renta vitalicia sea superior en 30% a la garantizada y sea cubierta la prima de seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Ahora bien, ¿Qué ocurrirá cuando el trabajador no reúne los requisitos necesarios para acceder a estas variantes, o cuando su pensión es mayor a la garantizada?

En el primer caso, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición al cumplir 60 años. Mientras que, en el segundo caso, puede optar por recibir el excedente en una o varias entregas.

Por su parte, la situación de los trabajadores que cuentan con un fondo de pensiones privado, ya sea por decisión de su patrón o por su contrato colectivo de trabajo (tal es el caso de empresas mineras o de Telefonos de México) también están contemplados en el sistema y tienen derecho a elegir ciertas modalidades: como el retirar al momento de su jubilación su fondo de pensiones de la cuenta individual, si la pensión privada es superior a la pensión garantizada por el gobierno.

Trámite para el Retiro: "El trabajador deberá acudir a su unidad medica para tramitar la resolucíon de procedencia de retiro. Es de cir. el IMSS primero dictará la resolución sobre el derecho del Asegurado al retiro. el IMSS enviara la resolucíon a la AFORE, quien con base en ello contratará a nombre del trabajador una pensión vitalicia y el seguro de sobrevivencia ante la institución de seguros escogida por el trabajador o procedera a entregar los recursos en una sola exhibición o por retiro programado."*

*Amezcua Ornelas Norahenid. "Las AFORES Paso a Paso" Retiros de Fondos de su cuenta individual por el trabajador, editorial Sicco. México 1997, pag 108)

2.5 LAS COMISIONES

Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones con cargo a sus cuentas individuales y a las aportaciones voluntarias, que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión.

Las comisiones podrán cobrarse sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambas. Las administradoras sólo podrán cobrar comisiones de cuota fija por los servicios que se señalen en el Reglamento de la Ley del SAR, y en ningún caso por la administración de la cuenta; a las cuentas individuales inactivas, exclusivamente les podrán cobrar comisiones sobre su saldo acumulado.

Cada administradora deberá cobrar las comisiones sobre bases uniformas, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos que se otorguen a los propios trabajadores por permanencia o por ahorro voluntario.

En ningún caso, las administradoras podrán cobrar comisiones por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia. (Artículo 37. ISAR)

Este es un punto que confunde más a los trabajadores. Conocer exactamente las cantidades que tomará de los ahorros cada AFORE es un factor importante para decidir en cual AFORE se afilia.

El servicio cuidado y conocimientos de los directivos de las AFORES en la cual invertirán sus recursos, también es un punto importante para elegir y mantener los recursos en la AFORE.

"Puede darse el caso en los próximos años, que una AFORE con una comisión más alta en relación a las demás, logre un crecimiento más rápido de nuestros ahorros, que otra que nos ofrezca una comisión más baja.

Ese caso ha sucedido en México y en otros países con los fondos de inversión en las bolsas de valores."*

A pesar de que las AFORES tienen una estructura casi idéntica, cada una de ellas tendrá su propio sistema de cobro de comisiones por el manejo de la cuenta individual. La actual legislación contempla 3 formas de cobro por estos servicios:

1) Sobre flujo de cuotas:

Esta comisión se cobrará sobre el monto de los recursos aportados a la cuenta individual del trabajador, por concepto de seguro de retiro y cesantía en edad avanzada y vejez, misma que se expresará como un porcentaje del salario base del cálculo del trabajador.

El salario base de cálculo del trabajador es el salario utilizado por el patrón para realizar el cálculo de las cuotas correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La aportación del Gobierno Federal y la cuota social no se incluyen para el cobro de comisiones sobre el flujo.

*(Pazos Luis, Mi dinero y las AFORES: ¿Cuál elijo? Comisiones, edit. Diana, pag 93)

Esta comisión se cobrará una vez que el patrón lleve al cabo el entero de la aportación bimestral, con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Por ejemplo, si un trabajador recibe mensualmente \$10,000 como salario base de cotización y, si tomamos en cuenta que de acuerdo con la actual legislación se desglosará el 6.5%, se tiene como resultado una aportación \$650.00. Sobre esta cantidad la AFORE cobrará la comisión del siguiente ejercicio, la cual puede ser hasta 25% sobre el dinero que entrega el IMSS y el INFONAVIT a las AFORES, y esto resultaría en \$162.50 con lo cual el trabajador habrá realizado un depósito neto a su cuenta individual de \$487.50.

2) Comisión sobre saldo:

La Comisión sobre saldo, es un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador será la cantidad de recursos que el trabajador registre en su cuenta individual, en las subcuentas de retiro y de aportaciones voluntarias, esto es las aportaciones realizadas más el rendimiento obtenido.

Esta comisión se cobrará al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

De igual forma, esta comisión puede cobrarse como un porcentaje del rendimiento obtenido por el trabajador por su inversión en la SIEFORE. Se cobra sólo cuando la cuenta del trabajador obtiene rendimientos superiores a la inflación y se cobra mensualmente.

Si el rendimiento es igual o inferior a la inflación, no se cobra comisión.

"La tasa de interés es muy importante en los fondos de pensiones. Debido a la imposibilidad legal de retirar el dinero antes de cumplir la edad requerida o en los supuestos marcados por la ley, los intereses se volverán a reinvertir, se convierten en capital y ganan intereses sobre esos intereses".*

En el caso de las comisiones sobre saldo de la Cuenta individual, el ejemplo sería como sigue: Un trabajador tiene depositado en su cuenta \$100,000 y ha obtenido interés por \$25,000 y posee - por lo tanto- un saldo de \$125,000 sobre las cuales la AFORE le cobrará una comisión de 25% y como resultado de esto, su saldo final sería de \$93,750.

3) Comisiones sobre rendimiento:

Una tercera variante, que resulta de la mezcla de las dos anteriores, se da en el cobro sobre los rendimientos. Es decir: la AFORE sólo hará efectiva su comisión tomando en cuenta los intereses que se hayan abonado a la cuenta individual.

Las cifras de este sistema son muy interesantes: Si el trabajador ha depositado en su cuenta \$100,000 y ha recibido intereses por \$25,000, la AFORE le cobrará una comisión de 25% sólo sobre estos últimos, con lo cual su saldo final será de \$118,750.00

El sistema de AFORES - al igual que los restantes servicios financieros - también contemplan el cobro de otras comisiones. En términos generales, se dan a conocer estas comisiones:

* ibidem pag 97

1-Por expedición de estados de cuenta adicionales: Esta comisión se cobra al trabajador cuando la AFORE expida estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley.

cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

2-Comisión por Consulta Adicional: Esta comisión se cobra al trabajador cuando la AFORE da consultas a los trabajadores sobre su cuenta individual, que son adicionales en las previstas en la Ley o reglamento. Las AFORES autorizadas no cobrarán por este concepto, a excepción de casos en los que se responda por escrito.

Cuando esto sucede el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

3-Comisión por reposición de documentación de la Cuenta Individual: Esta comisión se cobra al trabajador cuando la AFORE emite documentación al trabajador, debido a pérdida de la documentación original.

Cuando esto sucede el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

4-Comisión por pago de Retiros Programados: Esta comisión se cobra al trabajador cuando tiene derecho a que la AFORE le pague su pensión bajo la modalidad de retiros programados.

Las AFORES podrán cobrar una cuota fija o un porcentaje del importe del pago.

Esta comisión se deduce del importe del pago del retiro programado.

5-Comisión por Retiro de la subcuenta de Ahorro Voluntario : Esta comisión se cobra al trabajador cuando retira recursos de la subcuenta de ahorro voluntario que tiene en la AFORE, pudiendo ser una cuota fija o un porcentaje del monto de retiro.

6-Comisión sobre saldo de las cuentas inactivas: La comisión sobre saldo de cuenta inactiva es un porcentaje anual del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador inactivo es la cantidad de recursos acumulados en su cuenta individual, es decir, las aportaciones realizadas en el pasado más el rendimiento obtenido a una cierta fecha.

Esta comisión se cobra al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

DESCUENTOS

Las AFORES podrán otorgar descuentos por la antigüedad del trabajador registrado o por realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual.

(VER ANEXO 1)

IVA

La Camara de Diputados aprobó el decreto que exenta del IVA a las comisiones que los trabajadores pagaran a la AFORE: Administradoras del Fondo para el Retiro.

Este dictamen busca lograr un mínimo de costo en el manejo y operación de esos recursos económicos, conforme lo propusieron las comisiones unidas del Trabajo y Prevision Social, de Hacienda y Crédito Público y apoya el proceso vinculado a la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada el 23 de mayo de 1996.

En el dictamen se menciona que uno de los aspectos de especial preocupación fué el relacionado con todo régimen de comisiones que cobran las AFORES, así como los gastos de comercialización y administración, no afecten la capitalización y rentabilidad del ahorro del trabajador.

También expresa la necesidad de que se extienda este beneficio a las comisiones que se cobran a los trabajadores que están sujetas actualmente al régimen del ISSSTE.

2.6 PROCESO DE ELECCION DE AFORE

De acuerdo con el reglamento de la LSAR, en sus artículos 28 y 29 y 30 los trabajadores podran solicitar su registro en una administradora, acudiendo directamente ante al misma, o a través de los agentes promotores que actúen por cuenta y orden de las administradoras.

Los trabajadores al elegir administradora, deberán llenar solicitud de registro, señalar la sociedad o sociedades de inversión operadas por la administradora en que se desean se inviertan sus recursos así como la proporción de éstos que deberá invertirse en cada una de las sociedades de inversion. En las solicitudes de registro se integrarán a los formatos del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro que deberá firmarse por el trabajador al presentar su solicitud.

En el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro deberán constar todos los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de seguridad social, la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Previamente a la firma del contrato, los funcionarios o agentes promotores de las administradoras deberán entregar a los trabajadores un folleto en el que se explique el alcance del contenido del contrato y la documentación relativa a la administradora y sociedades de inversion elegidas.

Las administradoras, al recibir las solicitudes de registro,

deberan. verificar los datos de las solicitudes y documentación, con el fin de que cumplan los requisitos que la Comisión establezca y que contengan la firma del agente o funcionario de la administradora ante quien se realizó la solicitud, cancelando el trámite de aquellas solicitudes de registro que no cumplan dichos requisitos.

Una vez verificada la solicitud, la administradora deberá informar a una empresa operadora para que se valide la procedencia de la solicitud.

Las empresas operadoras certificarán la procedencia de las solicitudes respectivas con la información contenida en la Base de Datos Nacional SAR y el Catálogo Nacional de Asegurados del IMSS informado a la administradora de que se trate, de la aceptación o rechazo de la solicitud.

FECHA LIMITE:

Debe tenerse en cuenta que la elección de la AFORE comienza a partir del primero de enero de 1997 y esta elección durará durante un plazo máximo de 4 años contados a partir del 1º de enero de 1997. Transcurrido el plazo, la Comisión considerando la eficiencia de las distintas administradoras, así como sus estados financieros, buscando el balance y equilibrio del sistema, dentro de los límites a la concentración de mercado establecidos por la LSAR, señalará el destino de los recursos correspondientes a los trabajadores que no hayan elegido administradora.

2.6.1 CAMBIO DE AFORE

El traspaso de la cuenta individual de un trabajador a una administradora diferente a la que opera dicha cuenta sólo podrá solicitarlo una vez en un año calendario contado a partir de la última ocasión en que haya ejercitado este derecho, salvo cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora wwentre en estado de disolución.

La administradora receptora será la responsable de dar seguimiento al traspaso de la cuenta y de efectuar los trámites conducentes ante la empresa operadora correspondiente. Los trabajadores que de seen pasar su cuenta, deberán presentar su solicitud de traspaso a la administradora receptora que hayan elegido.

La administradora receptora de una solicitud de traspaso, deberá verificar que los datos de la solicitud satisfagan los requisitos que la comisión establezca mediante disposiciones de carácter general.

Después de verificar la solicitud, la administradora receptora estará obligada a llevar a cabo la certificación de dicha solicitud ante una empresa operadora.

Las empresas operadoras estarán encargadas de coordinar, la transferencia de recursos y de información entre la administradora transferente y la receptora.

Una vez recibida la cuenta individual por la administradora receptora, está deberá enviar al domicilio manifestado por el trabajador una constancia de registro en los términos de lo dispuesto por el

Artículo 33 del RLSAR.

Si un trabajador no recibe la constancia de registro dentro del plazo señalado, deberá acudir a la administradora receptora ante la que presento su solicitud de traspaso, a efecto de que se le informe del estado que guarda su solicitud.

La administradora transferente deberá enviar a los trabajadores cuyas cuentas sean objeto de traspaso, un estado de cuenta en el que indiquen el saldo total de los recursos traspasados.

La administradora transferente deberá efectuar la transferencia de los recursos y de la información histórica correspondiente a la cuenta que se traspasa, debiendo conservar el expediente por un plazo de dos años y no podría negarse a transferir los recursos e información referidos cuando el traspaso solicitado cumpla con las disposiciones legales establecidas al efecto.

2.7 PUBLICIDAD Y PROMOCION REALIZADAS POR AFORES

(REGLAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE REALICEN LAS AFORES).

El objetivo primordial es ayudar a difundir y consolidar el nuevo sistema de pensiones operando con base en cuentas individuales de los trabajadores. Por lo tanto, la información deberá ser clara, oportuna y veraz.

Al hablar de Publicidad, se refiere a cuando la Afore hace uso de cualquier medio de comunicación para impulsar su presencia en el mercado, el registro de trabajadores y la permanencia de los ya registrados.

Con respecto a la Promoción, se refiere al ofrecimiento de beneficios adicionales temporales y cursos y seminarios de capacitación sobre el nuevo sistema de pensiones.

La mecánica para la aprobación de la publicidad y promoción de las AFORES es la siguiente:

- INSTANCIA. La AFORE deberá hacer llegar a la Consar el material de Publicidad y/o Promoción.
- PLAZO DE PRESENTACION. La Consar deberá recibirlo dentro de los 3 días hábiles.
- SUSPENSION. Tal sanción procederá cuando la AFORE presente el material en los 3 días hábiles.
- PLAZO PARA SU REVISION. 30 días hábiles, determinando la Consar su aprobación, suspensión o modificación. Si la Consar omite su

respuesta en el plazo señalado se tendrá por aprobado.

- INFRACCION DE AFORE A NORMAS SOBRE PUBLICIDAD Y PROMOCION. Si la AFORE incumple estas disposiciones por más de dos veces en un lapso de seis meses, se le suspenderá a la AFORE su Publicidad o Promoción; de manera que para reanudarla deberá tramitar autorización ante la Consar, quien dictará resolución en 30 días hábiles.

- GARANTIA DE AUDIENCIA A LA AFORE. La Consar deberá notificar personalmente su resolución a la AFORE, relativa a suspensión o modificación de su Publicidad o Promoción teniendo la AFORE 15 días hábiles para manifestar lo que en su defensa proceda y ofrecer las pruebas del caso.

- IMPUGNACION. Si la Consar no modifica su resolución, la AFORE procederá a interponer un amparo.

- PROHIBICIONES A LAS AFORES EN CUANTO A SU PUBLICIDAD. Mensajes falsos; información que pueda confundir; juicios de valor sobre otras AFORES, rentabilidad, comisiones o servicios que no se puedan justificar objetivamente, publicidad en idioma extranjero, símbolos religiosos o patrios, mensajes sobre que su desempeño está garantizado por su grupo financiero; compañías matrices del exterior o sus accionistas más allá de sus aportaciones; presentar personas no registradas o pensionadas en una AFORE como si lo estuvieran, si lo están se requiere su consentimiento por escrito, no se podrán publicar proyecciones sobre rentabilidad.

- REQUISITOS EN CUANTO A PUBLICIDAD. La Publicidad sobre cifras estadísticas deberá mencionar la fuente de información (comisiones, sucursales, número de trabajadores); la información sobre rentabi-

lidad de su o sus AFORES deberá basarse en los datos de la Consar ya divulgados y referirse al año o años anteriores al cálculo; además deberá señalar expresamente que nada garantiza la rentabilidad a futuros y que la SIEFORE maneja diversos grados de riesgo; en cuanto a la Publicidad comparativa de riesgos, rentabilidad y comisiones, la única fuente de información será la Consar y se hará contra el promedio del mercado y respecto a SIEFORES del mismo tipo.

2.8 AGENTES PROMOTORES

Dentro de las normas que tienen por objeto regular la participación de las AFORES, así como proteger los intereses de los trabajadores, la Ley de los Ssistemas de Ahorro para el Retiro establece que dichas entidades financieras responderán directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora o sean independientes.

Para tales efectos, la CONSAR llevará un registro de los agentes promotores de las AFORES, estando facultada para establecer los requisitos que deberán cumplir para obtener el registro correspondiente, así como para cancelarlo en caso de incumplimiento por parte de los agentes promotores.

Los promotores de AFORES deberán tomar su labor con seriedad, recomendó el licenciado Gabriel Monterrubio, de Servicios Especiales Profesionales, quién los exhortó a que realmente se dediquen en forma plena a su actividad y estudien porque este no es un sistema fácil, la legislación es complicada y los cambios a la Ley del Seguro Social han sido trascendentes. "En el caso de las AFORES, no sólo se trata de que el agente promotor conozca el reglamento, sino el conjunto de leyes en general que enmarcan este servicio. Es por ello aconsejable prepararse y respetar al trabajador, para lograr una comunicación efectiva y mostrarle las opciones que se ponen a su alcance".*

*(Ediciones Especiales Excelsior, Mareo 1997, pág.11)

Es logico que un representante de una AFORE en especial tratará de motivar al trabajador, para que se afilie con ellos, pero no deben decir mentiras. si se va hablar de comisiones, tienen que poner las comisiones reales de todas las administradoras y de servicios.

Deben ver que servicio está dando la competencia y que servicio va a dar su administradora y dejar al trabajador para que en forma libre decida cual es la mejor opción para él.

(VER ANEXO 2)

2.9 ¿CUALES SON LAS AFORES AUTORIZADAS Y QUE OFRECEN?

A fin de unificar esfuerzos para dar un mejor servicio a los trabajadores, 12 Directores de las AFORES autorizadas en ese momento por la CONSAR constituyeron formalmente el 18 de Febrero pasado, la Asociación de Administradoras de Fondos para el Retiro, organismo que fue encabezada hasta el 13 de Abril por Manuel Raynaud, quien fuera director de la AFORE Santander Mexicano. Actualmente, el Presidente de esta Asociación es Ralf Peters, director general de AFORE Bancomer.

El Objetivo de esta nueva asociación es dar apoyo y tratar igual a todos los trabajadores, sin menoscabo de rechazar a los empleados que quieran afiliarse a cualquiera de las diferentes AFORES, "la -- única razón de rechazo se daría porque una AFORE sobrepase su límite perdido de 17%, ese sería el único motivo de rechazo."*

La asociación también medirá niveles de rendimientos. "Todas las AFORES y sus SIEFORES deberán dar un rendimiento por igual a sus afiliados, no importa que reciban un salario o 25 salarios mínimos, todo rendimiento deberá ser igual, tanto para sueldos como para aportaciones voluntarias."**

* Manuel Raynaud, Citado por Leticia Payan/Carlos Gonzalez, "Formalmente constituida la Asociación de AFORES", Ediciones Especiales Excelsior, pag. 3

** ibidem.

Manuel Raynaud señalo que las aportaciones voluntarias o de diferente nivel de ingresos del trabajador tendran acceso a los mejores rendimientos que se puedan obtener en el sistema. Asimismo, aseveró que se procurara que no salgan ningun otro gasto de estas inversiones, por ello tampoco se puede tomar utilidad de esos capitales, simplemente se permiten las comisiones, 'eso es todo lo que se -- puede cobrar. Las AFORES lucharán compitiendo en su momento por dar los mejores rendimientos; que por ese rubro nos comparen."*

Actualmete han sido autorizadas 5 AFORES más por lo que ya son 17 AFORES en operacion.

Pareceria que la elección de la AFORE que manejará su cuenta del fondo para el retiro en donde se depositan y se depositarán los porcentajes de INFONAVIT y del SAR es algo intrascendental, por -- otro lado, el trabajador será bombardeado por anuncios publicitarios justamente sobre estos fondos para el retiro con el afán de que elijan alguno de ellos.

Las 17 administradoras de fondos de pensiones (AFORES) parecen intentar copar de información para atraer consumidores, resolviendo preguntas como ésta: ¿Podré seguir teniendo los beneficios de atención del IMSS? cuando las preguntas medulares en cuanto a la tasa de interés que ofrecen, los costos de operación descontados al consumidor por comisiones y otros aspectos relacionados con la administración misma del fondo personal o del personal de su empresa, debería preocuparnos.

* ibidem.

Como la AFORE es seleccionada libre y directamente por cada trabajador, lo que significa que ni la CTM ni su empresa puede elegir por el trabajador, se presenta a continuación una revisión de cada administradora y su oferta particular.

1. GARANTE

Garante Administradora de Fondos para el Retiro, es resultante de la asociación del Grupo Financiero SERFIN, poseedor del 51% de las acciones, CityBank uno de los bancos más importantes del mundo en cuanto nivel de activos cuantificados en dólares y presencia en 397 países, dueño del 40% de las acciones y Hábitat, una de las administradoras de fondos de pensiones más grande y prestigiosa de Chile y cuenta con el 9% de las acciones en su haber.

La AFORE GARANTE está entre las más competitivas del mercado con 1.68% sobre la base salarial del trabajador. Proveerá información sobre su cuenta 7 días a la semana todo el año.

Para combatir los embates de la inflación en los rendimientos -- reales de las distintas cuentas individuales, Fernandez Casas director general de este organismo financiero, manifestó que la acumulación de las aportaciones económicas de cada trabajador será invertida en una de las llamadas Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos de Ahorro para el Retiro (SIEFORES).

La AFORE GARANTE va a captar parte importante del mercado mexicano por medio de la labor que diariamente realizan más de 2000 promotores altamente capacitados y especializados en la administración de recursos. Asimismo, el establecimiento de Centros de Atención al

Publico. localizados en la red de sucursales bancarias SERFIN y atendidas por promotores o bien en las sucursales de la propia AFORE.

AFORE GARANTE va a contar entre 25 y 30 sucursales propias especializadas en AFORES en las ciudades más importantes, donde el trabajador además necesita un lugar cercano en donde en un momento dado pueda acudir, si quiere hacer trámites un poco más complicados, porque la realidad es que el trabajador no necesita ir a sucursales ya que su flujo de ahorro va directo del patrón a su cuenta en la AFORE sin que el tenga ir a una sucursal bancaria.

Para poder afiliarse a esta AFORE, el trabajador necesita indiscutiblemente su credencial del elector. Respecto a menores de edad el acta de nacimiento y si son extranjeros, su documento de identidad, contratos de solicitud y de afiliación, así como su credencial del Seguro Social.

2. BANCOMER

La participación accionaria en AFORE BANCOMER es la siguiente: Bancomer S.A. 51% y AETNA Internacional 49%.

"Una de las prioridades de la AFORE BANCOMER es hacer llegar sus servicios a todos los núcleos de trabajadores e integrar a este sistema de ahorro a un numero de afiliados superior al autorizado por la legislación vigente, de modo que en momento de haber captado 14% del total de los futuros pensionados se solicitará la ampliación de la cláusula que limita la captación de hasta 17% del

mercado de trabajadores."* menciono Peters Castilla director general de la administradora.

Peters Castilla externó su confianza en que la mayoría de los afiliados al SAR (4 millones de clientes) permanecerán con Bancomer "y ello obedece a que se paga una tasa de 1.7% sobre el total del sueldo percibido por el trabajador por concepto de comisiones. en comparación con los porcentajes tasados por otras instituciones financieras, que llegan a ser del 2.1%***

También garantiza que las personas aseguradas bajo este sistema de pensión tendrán rendimientos reales y se les acumularán saldos espectaculares, porque estarán resguardados del impacto de la inflación.

AFORE BANCOMER ofrece una atención personalizada ya que el trabajador afiliado podrá consultar sus saldos, traspasos y aportaciones a través de:

- Más de 1200 sucursales Bancomer en todo el país.
- 44 sucursales AFORE BANCOMER ubicadas estratégicamente a nivel nacional.
- Estado de cuenta semestral, con el cual el trabajador tendrá un perfecto control de su dinero.

* Peters Castilla, Ediciones Especiales Excelsior de Febrero 1997, pág. 4.

** ibidem.

También el trabajador podrá obtener automáticamente su Membresía AFORE BAMCOMER que le permitira:

- + Solicitar estados de cuenta adicionales sin costo.
- + recibir el boletín informativo en su domicilio.
- + Tener acceso a la línea telefónica de atención especializada AFORE BANCOMER.
- + Además de beneficios exclusivos diseñados para el trabajador: como la elaboración de programas para incrementar los montos de su retiro, programas de rentas vitalicias, planes específicos de ahorro voluntario, etc.

3. BANAMEX

"Con el respaldo del grupo financiero que posee 25% del mercado nacional, AFORE BANAMEX brindará a los trabajadores mexicanos resultados de máxima eficiencia y seguridad en el manejo de sus cuentas individuales, en virtud de que ofrece alta rentabilidad a mediano y largo plazos y las más competitivas comisiones, además de que tendrán a su disposición más de 1000 sucursales que irán incrementándose y conformándose de acuerdo a la evolución y necesidades mismas del mercado"* informó el director general de ésta Institución José J.Marrón Cajiga.

Señalo que AFORE BANAMEX cuenta con un sistema de comunicación con tecnología de vanguardia las 24 horas del día, los 365 días del

* Marrón Cajiga José, Op.Cit. pág.5.

año, así como 2800 promotores especializados en el ramo que deberán orientar al trabajador mexicano acerca de la mejor manera para cubrir sus necesidades en el momento de su retiro.

Las comisiones de este banco son de 1.70% sobre la base salarial. Banamex garantiza que estas comisiones nunca sobrepasará las ganancias de la cuenta. Ofrece una política de reducción de comisiones. Si un cliente permanece con la AFORE BANAMEX por cinco años, desde el quinto año las comisiones caerán en 0.02% cada año como una recompensa a su preferencia. Además cargará a razón de un salario mínimo general en el D.F. por estados de cuenta adicionales, por consulta adicional, por reposición de documentación, 10% del SMGDF sobre retiros de ahorro voluntario y 2% sobre saldo de cuentas -- inactivas.

Para afiliarse a AFORE BANAMEX, solo se entrega una copia del acta de nacimiento o credencial de elector y la copia de la credencial del IMSS (en caso de no tenerla, presentar una copia de la hoja rosa de afiliación). Después AFORE BANAMEX enviará por correo al domicilio del trabajador el número de su cuenta Individual.

Al tener su ahorro en AFORE BANAMEX, cada dos meses recibirá en su domicilio, un estado de cuenta claro y bien detallado sobre tus movimientos, saldos y las ganancias que vayas obteniendo para que siempre este enterado de cuánto se tiene para su retiro.

4. BITAL

El Capital inicial de AFORE BITAL fue de 150 millones de pesos con un compromiso de capitalización adicional por parte de sus socios,

Banco Internacional e ING Seguros, de 20 millones de dólares, los que al término de 1997 sumarán alrededor de 40 millones de dólares. Manuel Sarmiento, Director de la SIEFORE BITAL comentó que una de las cualidades que caracterizan a esta administradora es que cobrarán a los trabajadores una comisión sobre flujo de 1.7, y de 1.5 sobre saldo de cuentas inactivas."*

AFORE BITAL tendrá preferencia para invertir en instrumentos de tasa real, es decir, en inversiones que crezcan de acuerdo al crecimiento de los precios, como puede ser el INPC, el INPP o bien las UDI's que son algunas medidas de inflación que mayores rendimientos otorgan en la actualidad.

También ofrece descuentos sobre dichas comisiones en la medida que transcurre el tiempo. Los descuentos serán del 10% anual, deducciones que Bital pagará en efectivo depositándolas en una cuenta voluntaria; de manera que el trabajador podrá disponer de ellas dos veces al año.

Bital por el simple hecho de ser cliente, depositará dinero en la cuenta personal de tal manera que, con base en estimaciones que han hecho, para el sexto o séptimo año la bonificación de AFORE BITAL será mayor a la comisión que le venía cobrando al empleado y para el décimo año el monto acumulado de esas bonificaciones equivaldrá a un mes de sueldo.

* Sarmiento Manuel, Op.Cit. pág. 5

5. PROFUTURO GNP

Cuando se aprobó la participación de la iniciativa privada en el sistema de pensiones, Grupo Nacional Provincial (GNP), firmó un convenio de participación con la compañía chilena PROVIDA y el BANCO BILBAO VIZCAYA de capital español, con el fin de crear una Administradora de Fondos para el Retiro.

Sobre la cantidad de agentes y promotores aseveró que PROFUTURO busca que sean personas comprometidas con su trabajo, lo que las hace ser profesionales.

PROFUTURO cargará una comisión de 1.70% sobre la base salarial y .50% sobre el saldo total de la cuenta, .50% sobre saldo de ahorro voluntario y .50% sobre saldo de cuentas inactivas, además de \$5 sobre retiros de ahorro voluntario.

Estas administradoras tienen una amplia cobertura telefónica para satisfacer las necesidades de información sobre el saldo de cuentas de sus consumidores en cualquier momento que lo requieran.

PROFUTURO GNP enfocará su experiencia y vocación de servicio para lograr un nivel y calidad de vida dignos para cada trabajador pensionado por retiro, motivo por el cual esta AFORE operará como una entidad autónoma, que estará conformada por una red de 140 sucursales establecidas en aproximadamente 80 ciudades del país y que dispondrán de una fuerza de asesores de alrededor de 6000 personas.

6. BANORTE

"AFORE BANORTE es un proyecto que nace del profundo análisis de

los sistemas financieros internacionales. de las megatendencias a las que esta sujeto el mercado y de la convicción de que si no entramos de lleno y bien al fomento de ahorro interno de largo plazo, existe el riesgo de que la banca comercial desaparezca, como esta sucediendo a nivel mundial"* señaló Ramón Palacios director general de AFORE SOLIDA BANORTE.

BANORTE cargará el 1% de comisión a sus afiliados sobre su base salarial de manera bimestral y el 1.5% sobre el total depositado en la cuenta, este último tenderá a bajar en la medida de su permanencia con la institución. BANORTE le enviará cuatro estados de cuenta a sus abonados anualmente. Asimismo, apunta que ha ido en el camino de AFORE solo y no en sociedad con otras instituciones financieras nacionales o internacionales gracias a ser una de las instituciones de mayor solidez financiera en el país. También es importante mencionar que cobrará 1.50% sobre saldo de ahorro voluntario al igual que sobre saldo de cuentas inactivas.

Esta AFORE cuenta con 267 sucursales ubicadas en las principales ciudades del país, en donde se atiende a empresas y a trabajadores brindándoles asesoría y trámites de todo tipo, que les permitan llevar un control adecuado de sus necesidades.

También ofrecen la entrega de comprobantes enviados directamente a nuestras empresas, por medio de mensajería especializada. Cuentan

* Palacios Ramón, Revista "ALTO NIVEL", "Afores", num.103, marzo 97 pág. 28

con el servicio telefonico, servicio informa donde se ofrece asesoria integral y atencion oportuna a empresas y trabajadores.

7. BANCRECER

AFORE BANCRECER esta conformada por Bancrecer Dresdner Pension Fund Holdings, Allianz México; la cual esta dirigida por Javier Espinoza Villarreal.

AFORE BANCRECER carga comisiones del orden de 4.75% sobre los depósitos a la cuenta. Los estados de cuenta serán enviados al cuentahabiente cada mes. Los usuarios de esta AFORE recibirán además un pequeño libro en el que se mostrará de manera impresa el detalle de sus balances.

Los servicios de la AFORE están ya disponibles en cualquier sucursal de Bancrecer en todo el país. Las otras comisiones registradas ante la CONSAR, que cobrará son 4.75% sobre saldo de ahorro voluntario y sobre saldo de cuentas inactivas; \$10 por estados de cuenta adicionales y por reposición de documentación con la posibilidad de tener descuentos por ahorro voluntario.

8. PREVINTER

"AFORE PREVINTER es una empresa especializada en administrar fondos para el retiro, orienta sus esfuerzos hacia los trabajadores dinamicos, entusiastas con una actitud positiva; para quienes lo más importante es la seguridad, confiabilidad y solvencia financiera de la institución a la que confían sus recursos," informó - Guillermo Heredia Cabarga, director general de la Compañía, tras

señalar que buscan un posesionamiento global, pero principalmente llegar a la clase media alta, segmento preocupado por el momento de su retiro.

Manifestó que la filosofía de PREVINTER se basa en tres aspectos claves: un alto compromiso de servicio para sus clientes, el uso de sistemas probados y tecnología de punta, además de la especialización en la administración de este tipo de fondos.

PREVINTER nació de la sociedad entre American International Group empresa catalogada como líder a nivel mundial en el ramo de seguros y servicios financieros; BankBoston organización con más de 200 años de experiencia en la actividad bancaria; Scotiabank, institución canadiense considerada como uno de los 10 grupos financieros más importantes de Norteamérica y cuentan con un aliado estratégico que es Inverlat uno de los cinco grupos financieros más importantes de México.

La comisión de PREVINTER está en el orden de 1.55% sobre la base salarial, 0% sobre el saldo total de la cuenta y 2% para cuentas inactivas y sobre el saldo de ahorro voluntario, además dará la oportunidad a sus afiliados de establecer la forma y plazos en que prefieren recibir sus balances de cuenta.

Para la consecución de sus objetivos, han puesto especial atención en la selección y capacitación del personal, pues más que promotores lo que se busca es que sean asesores en el ramo de pensiones. De lograrlo y por lo cual se está trabajando a conciencia, se podrá establecer una relación permanente y a largo plazo con sus afiliados.

9. SANTANDER MEXICANA

AFORE SANTANDER MEXICANA, esta integrada por Banco Mexicano y Santander Investment. AFORE SANTANDER es la quinta del grupo financiero español Santander, considerado el mas grande de ese pais, y con amplia experiencia en el manejo de fondos para el retiro en Latinoamerica. Santander invirtió inicialmente 100 millones de dólares y una publicidad abundante.

Se caracteriza por brindar una atención al cliente personalizada y permanente.

AFORE SANTANDER cobrará 1.7% sobre salario base y 1.0% sobre saldo de ahorro voluntario y la misma cantidad sobre saldos de cuentas inactivas, aun si se desea conocer diariamente su saldo, via telefónica los 365 días del año y las 24 horas del dia.

También ofrecen proyecciones para la jubilación, constante información por correo, tarjetas magnéticas personal, expertos asesores en sucursales y pago de pensiones de la forma más rápida y eficiente.

Los afiliados tendrán una cuenta a su nombre a la que se transferirán de inmediato, los fondos que se tengan del SAR.

Recibirán un estado de cuenta donde se detallan: aportaciones, depósitos, retiros, comisiones y los intereses que se van generando.

10. INBURSA

"La AFORE INBURSA se perfila como una opción financiera en la ad-

ministración de fondos para el momento del retiro por las ventajas que ofrece a los trabajadores al buscar las mejores inversiones y con ello garantizar rendimientos por encima de la inflación,"* destacó su director, Roberto Isaac, tras mencionar que su organización surge en el mercado asegurador como una fuerza de ventas que tiene como principal filosofía cuidar que el empleado tenga la plena confianza de que eligió la mejor AFORE, que verá por su futuro.

Esta institución no le cargará comisión sobre la base salarial del consumidor o sobre la cantidad total depositada en la cuenta. AFORE INBURSA cargará comisiones sobre los intereses reales generadas durante el año. Esta comisión podría ser 33% o un tercio de los intereses reales (una vez descontada la inflación).

Si bien, esta porción podría sonar altísima en principio, esta es una de las opciones más atractivas, toda vez podrá "safarse" de pagar comisiones por la inversión original y sólo deberá compartir sus ganancias reales con esta institución.

INBURSA, institución de Harp Helú, proveerá a sus clientes de cuatro estados de cuenta durante el año. La información sobre su cuenta estará disponible telefónicamente, las 24 h. del día, pero cobrará \$10 por estado de cuenta adicional, y la misma cantidad por reposición de documentación.

Los primeros 10 años, AFORE INBURSA te cobrará como comisión - únicamente la tercera parte de los rendimientos reales que obtenga

* Isaac Roberto, Revista "Alto Nivel", "Afores", núm.103, pág.23

tu cuenta individual (por arriba de la inflación).

A partir del año 11, la comisión será la cuarta parte de los rendimientos reales que obtenga tu cuenta individual.

11. TEPEYAC

Su decisión de no conformar una AFORE en comunión con alguna institución bancaria nacional obedeció a varias razones, pero sobresalen, por una parte, la propia imagen que de algunas de ellas tienen los usuarios más aún como consecuencia de la dificultad que ante las mismas han tenido para cubrir sus adeudos y por otra porque la fortaleza que en teoría pudiera haberles dado dicha asociación la tienen y en demasia con su Grupo Mapfre, aseguradora líder en el manejo de cuentas tradicionales de pensión y jubilación en España.

La AFORE TEPEYAC inició labores con una inversión inicial de 55 millones de pesos y adicionalmente se invirtieron 35 millones para el manejo operativo durante el primer semestre del año, aunque dependiendo del crecimiento que se tenga, se aportará más capital.

Esta administradora cargará a sus abonados el 1.17% de comisión sobre la base salarial de los trabajadores y el 1.0% sobre la cantidad total depositada en la cuenta.

AFORE TEPEYAC puntualiza que si uno de sus clientes decide transferir recursos a una diferente sociedad de inversión (SIEFORE), pero se queda con la compañía (TEPEYAC) no habrá cargo por la transacción. Además, cobrará \$3 por estados de cuenta adicionales y por reposición de documentación, así como 1% sobre saldo de ahorro voluntario y saldo de cuentas inactivas.

Entre algunas ventajas que presenta la AFORE TEPEYAC, es que al no tener que financiar una red de ventas o de oficinas, ya que tienen más de 100 en toda la Republica y cerca de 3700 agentes de seguros, por lo que pueden minimizar costos, y así cobrar comisiones más bajos que otras AFORES.

12. GENESIS

"AFORE GENESIS es una empresa que aunque es cien por ciento propiedad de Seguros Genesis, es independiente como marca la ley, con toda la autonomia que se requiere en cuanto a capital, sistemas, recursos humanos, etc., y su constitución fue factible como consecuencia de la asociación que tuvieron con la compañía de seguros Metropolitan Life."* mencionó Luis Huerta director general de Seguros Génesis.

AFORE GENESIS cargará 1.65% de comisión sobre la base salarial, proporcionará 2 estados de cuenta anualmente (uno por Semestre). Para estados de cuenta adicionales cargará 7.5 UDI's (su equivalente en pesos), así como la misma cantidad en la reposición de documentos y ofrece a sus clientes \$50 como compensación si hubiese un retraso de cinco o más días en la entrega de información o de sus propios fondos.

Esta AFORE hace notar como uno de sus puntos fuertes el horario de atención a clientes, abierto de lunes a viernes de 8 a 22 hrs y

* Huerta Luis, Ediciones Especiales Excelsior, Febrero 1997, pag.8

de 10 a 14hrs los sabados.

Cabe señalar que el arranque de AFORE GENESIS no sera a nivel nacional sino multiregional pero cubriendo las principales regiones del pais. como son: D.F., Monterrey, Guadalajara, Tijuana, Hermosillo, Cd. Juarez, Chihuahua, Reynosa, León, Puebla, Veracruz, etc.

13. ATLANTICO-PROMEX

Los principales socios son Banca Promex y Banco del Atlántico.

AFORE ATLANTICO PROMEX cobrará 1.40% sobre salario base y 20% sobre intereses reales, no cargará ninguna comisión adicional sobre cualquier otro servicio.

14. ZURICH

ZURICH AFORE esta integrada por Zurich Seguros, Zurich Vida y Zurich reaseguradora, siendo su director Ralf Gafner, el cual garantiza al trabajador el buen manejo y rendimientos económicos de sus inversionistas.

Mediante el grupo Servicios Especiales Profesionales que esta manejando los fondos de 650 mil aseguradoras, ZURICH AFORE entrará al mercado de los fondos para el retiro sobre todo porque tiene un respaldo económico de 85 mil millones de dólares.

Esta administradora cargará 0.95% sobre salario base y 1.25% sobre saldo promedio, adicionalmente 1.25% por ahorro voluntario y cuentas inactivas; \$50 por retiros de ahorro voluntario, además de una comisión por pago de retiros programados.

Tambien pondra en marcha un proyecto de alta tecnologia para dar a su afiliado mayor informacion sobre la situacion financiera como fax las 24 hrs del dia, los 365 dias del año.

Las empresas que se afilien al grupo podran dispones de un sistema digital de informacion en pantallas parecidas al de los cajeros automaticos que se activan con una clave de acceso, solo basta que cada trabajador toque el monitor para obtener su saldo, ultimo pago e informacion complementaria a su cuenta que tambien se enviaran a su domicilio cada 3 meses a traves de un moderno sistema de maquinas conectadas a computadoras que por código postal seleccionan el envio de informacion impresa.

15. CAPITALIZA

Cargara a sus afiliados 1.5% sobre salario base y 2.0% sobre saldo promedio; además cobrará 2% sobre saldo de ahorro voluntario y la misma cantidad para saldos sobre cuentas inactivas.

16. AFORE XXI

Espera captar inicialmente la AFORE Siglo XXI, el 17% de los 10 millones de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior fue aseverado por su Director General, Jorge Espinoza de los Reyes.

Indicó que la AFORE del IMSS, a diferencia de las que se anuncian en el mercado, se manejará en forma austera sin publicitarse en me-

dios informativos. por el alto costo, y buscará reunirse directamente con los beneficiarios de este programa.

La diferencia de AFORE XXI con las otras, es su sentido aplicado a soluciones de largo plazo, más que al manejo financiero y el trabajador sera libre de elegir en el abanico de opciones.

La Administradora del IMSS le cargará 1.65% sobre salario base y .99% sobre saldo promedio, 0.99 para cuentas inactivas y ahorro voluntario. Adicionalmente 2 UDI's por retiros programados y 15 UDI's en la reposición de documentación.

Las oficinas de las AFORES Siglo XXI estará dentro de las clínicas en la delegación.

La Ley determina la entrada en vigor de la AFORE a partir del primero de julio del 97, aunque los trabajadores tienen como fecha límite de registro en alguna de las 17 AFORES autorizadas, hasta el 31 de Diciembre del año 2000.

17. CONFIA PRINCIPAL

Esta integrada por Banco Confía y The Principal.

Esta administradora le cargara 0.9% sobre sueldo base, 1.0% sobre saldo promedio y 1.0% por ahorro individual y sobre cuentas inactivas. Ofreciendole al suscriptor premios por antigüedad.

2.10 TOMA DE DECISION POR UNA AFORE

(PROYECCION A 25 ANOS).

Resulta complejo tomar una determinación para elegir una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), pues el trabajador o empleado se ve envuelto por una oleada publicitaria en donde cada AFORE promete los mejores beneficios, al recibir una jubilación.

Por otra parte no tenemos información que establezca una comparación a corto, mediano y largo plazo.

Más aún, las condiciones sobre las que cada AFORE estima los resultados futuros son desconocidos. Las consideraciones para establecer sus tablas de cálculos son diferentes.

En un intento por ser lo más objetivo posible y comparando con los mismos supuestos para cada una de las AFORES se ha desarrollado un Programa de Simulación para la Toma de Decisiones sobre las AFORES, que permita al trabajador o empleado conocer las condiciones y resultados que se puede esperar de cada administradora, al correr el tiempo.

Esta simulación podrá responder a estas preguntas:

¿Cual es el monto final que logrará acumular a los 60 o 65 años de edad en el retiro por invalidez o vejez? y

¿Cual es el monto mensual que ha recibido con base a lo aportado, una vez que una compañía aseguradora comience a pagar la pensión vitalicia?.

En el ejemplo los supuestos fueron los siguientes:

1. Se consideró un trabajador que devenga cinco salarios mínimos, equivalentes a 3,965 pesos de su salario base (Salario mínimo de 26 pesos diarios)

2. No se consideraron las aportaciones del INFONAVIT, porque no las administran las AFORES.

3. Los resultados en el ejemplo no considera el IVA; ya que finalmente la Cámara de Diputados llegó al dictamen de que los recursos de los Fondos de Pensiones no se verán sujetas al IVA. (ver pág.).

4. El Ejemplo supone un saldo en el SAR acumulado desde 1992. El monto acumulado promedio del SAR se estimó en 2551 pesos, para 5 salarios mínimos a pesos constantes (1997).

5. Para efectos de rendimientos se tomó la tasa de interés interbancaria promedio (TIIP) a un rendimiento de 21% (CETES) y se consideró una inflación de 17% anual. Esto permite estimar una tasa de interés real promedio anual de 4.82%.

Al confrontar las diferentes AFORES, bajo el supuesto de un mismo rendimiento (4.82% real) y un ingreso de 5 salarios mínimos diarios y teniendo únicamente como elementos particulares, las diferentes comisiones, se puede observar que los saldos finales después de 25 años de aportaciones, y los montos mensuales de retiro, muestran diferencias significativas (ver tabla 3).

PRIMER CASO:

La elección a corto plazo la AFORE que cobraba 33% sobre rendimientos reales al inicio, al correr de 25 años habrá acumulado un fondo de 139,897 pesos (a valor constante de 1997) y su renta vitalicia mensual en un plazo de 10 años será de 1166 pesos.

SEGUNDO CASO:

Una AFORE que cobre actualmente comisión por flujo de 1.7%, después de 25 años tendrá un saldo acumulado de 173,384 pesos (a valor constante de 1997) y su renta vitalicia será de 1445 pesos.

TERCER CASO:

Una AFORE que tiene comisiones por flujo y saldo por 1.99% y 1.0% respectivas tiene los más altos aranceles del mercado, pero aun así la renta vitalicia que ofrecerá a los 25 años será de 1240 pesos, superior a la que ofrecen las AFORES que cobran comisiones sobre rendimientos reales.

Debe aclararse que dentro de estos ejemplos comparativos se consideraron las mismas condiciones para las 17 AFORES: la única diferencia son las comisiones aprobadas por la CONSAR, que se reflejan en los montos acumulados, que serán diferente para todos así como, al hacer efectiva la pensión, los montos de mensualidad serán diferentes. (Ver Anexo 3)

COMPARATIVO DE FONDOS PARA EL RETIRO

Valores en pesos	Aport. menos comisiones sobre flujo		Saldo Final *		Monto mens. al retiro **
	1997	2021	1997	2021	2021
AFORE					
Atlántico	2,942	145,665	3,056	151,281	1,261
Banamex	2,800	165,412	2,935	173,384	1,445
Bancomer	3,800	165,412	2,935	173,384	1,445
Bancrecer	3,607	88,461	3,601	88,319	736
Banorte	3,132	134,824	3,234	139,201	1,160
Bitel	3,033	130,032	3,067	104,218	868
Capitaliza	3,033	125,722	3,115	129,145	1,076
Confía	3,180	144,617	3,300	150,071	1,251
Garante	2,767	149,750	2,880	155,868	1,299
Génesis	2,800	150,890	2,916	157,134	1,309
Inbursa	3,607	135,521	3,723	139,897	1,166
Previnter	2,247	165,559	2,985	173,538	1,446
Profuturo	2,667	156,800	2,786	163,764	1,365
Santander	2,262	143,360	2,763	148,760	1,240
Tepeyac	2,667	143,371	2,768	148,778	1,240
XXI	2,824	143,752	2,930	149,173	1,243
Zurich	3,156	144,559	3,275	150,011	1,250

NOTAS: Se consideran 5 salarios mínimos, una tasa de rendimiento de 4.8%. Se toma en cuenta el traspaso del SAR cinco años atrás. * pesos constantes. ** Se estima 10 años, promedio de pago vitalicio.

2.11 ¿CUALES SON LOS BENEFICIOS QUE LOS TRABAJADORES RECIBIRAN CON ESTE NUEVO PROYECTO?

La implementación de las AFORES en México tiene múltiples ventajas para los trabajadores, los empresarios y la sociedad. En el caso de los trabajadores, las ventajas pueden visualizarse de la siguiente manera:

1. Se mantienen las prestaciones sociales que otorga el IMSS a todos sus afiliados.
2. Se puede elegir libremente a la institución que manejará sus fondos de acuerdo con criterios tales como el servicio, los costos de las comisiones por manejo y los intereses.
3. Se pueden obtener intereses reales a fin de proteger las pensiones contra la inflación.
4. Se puede contar con un mecanismo de ahorro.
5. Se garantiza la propiedad del trabajador sobre sus fondos y tener la certeza de que no se perderán por ningún motivo.
6. Se puede conocer el saldo de la cuenta individual en cualquier momento.

Los patrones, también reciben algunos beneficios con el nuevo sistema:

1. Mantener la misma forma de afiliación al IMSS.
2. Eliminar la posibilidad de presentar varias declaraciones.
3. Disminuir las contribuciones para las empresas que se modernizan e invierten en la reducción de riesgos laborales.
4. Realizar las aportaciones en forma similar a la del SAR.

5. Eliminar la responsabilidad de entregar los estados de cuenta al trabajador.

6. Eliminar los comprobantes de pago bimestral.

Así mismo, la sociedad será beneficiada por este sistema, ya que:

1. Se fortalecerá el ahorro interno, por lo tanto, se podrán generar fuentes de empleo gracias a las nuevas inversiones productivas.

2. Se garantizará la viabilidad del IMSS ya que, de continuarse con el viejo sistema de reparto, el Instituto estaría condenado al fracaso.

3. El gobierno respaldará al IMSS para garantizar el pago de las pensiones actuales.

4. Se ofrecerá un sistema de pensiones más justos.

5. Se abre la posibilidad de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud.

2.12 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE AFORES

De acuerdo con el Art. 56 de la NLSAR, la disolución y liquidación de las administradoras o sociedades de inversión se regirán por lo dispuesto en los Capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles o según el caso, por el capítulo I del Título VII de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con las siguientes excepciones:

- a) Previamente a la declaración de quiebra o suspensión de pagos los jueces deberán oír la opinión de la CONSAR.
- b) El cargo de síndico o liquidador siempre corresponderá a alguna institución de crédito.
- c) La comisión ejercerá, respecto a los síndicos y a los liquidadores las funciones de vigilancia que tiene atribuidas en relación a las propias administradoras
- d) La comisión podrá solicitar la suspensión de pagos y la declaratoria de quiebra en las condiciones y casos previstos por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

En el caso de disolución de las administradoras o sociedades de inversión, la Comisión deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de los intereses de los trabajadores.

Antes de proceder a la disolución y liquidación de una administradora, se traspasarán las cuentas individuales a la cuenta concentradora prevista en el artículo 75 de esta Ley, durante el plazo que determine el reglamento de la misma.

El traspaso de estas cuentas a una administradora, se realizará

de conformidad con las disposiciones de caracter general que expida la Comision, salvaguardando los derechos de los trabajadores, sin perjuicio del derecho de estos para elegir la administradora y sociedad de inversion a la que se traspasara su cuenta individual.

C A P I T U L O

III

LA CONSAR COMO INSTANCIA REGULADORA Y

SUPERVISORA DE LAS AFORES

3.1 DEFINICION

La Comisión Nacional del SAR es un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, integrada por representantes de entidades de Gobierno Federal, los institutos de seguridad involucrados y de organizaciones nacionales de trabajadores y patronos, comisión que concentra las facultades de regulación, control y vigilancia del SAR, a efecto de alcanzarse coordinación entre las entidades e institutos señalados y las entidades financieras participantes en el SAR, permitiéndose avanzar en la simplificación, eficiencia del SAR y pasar de la etapa de ahorro a la de inversión de los recursos de los trabajadores por medio de las AFORES y SIEFORES.

"Hablamos del SAR, porque la nueva ley habla igual que la anterior Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo tanto sus siglas son las mismas, pero en cuanto al fondo, el SAR anterior como tal desaparece, ya que en la cuenta individual no sólo se depositarán los recursos del seguro de retiro (IMSS) e INFONAVIT, sino de los ramos de cesantía y vejez."*

Esto le permitirá convertirse en un órgano de regulación y supervisión; ya que antes vigilaban cuentas de ahorro, con el nuevo sistema, la CONSAR será pilar fundamental del buen manejo de los re-

* Amezcua Ornelas Norahenid, "Las Afores Paso a Paso". CONSAR, pág 67.

cursos por las AFORES y SIEFORES en sus operaciones en el mercado de valores.

La CONSAR gozará de autonomía técnica (es decir, mantiene su subordinación a la SHCP en su carácter de órgano desconcentrado, otorgándole autonomía administrativa y financiera); facultades ejecutivas (la posibilidad, con amplitud, de cumplimentar sus propias decisiones); competencia funcional propia (esfera de facultades propias y específicas justificativas de su existencia como órgano autónomo).

3.2 FACULTADES DE LA CONSAR

a) Regular mediante disposiciones de carácter general todo lo relativo a la operación del SAR: recepción de cuotas (IMSS), depósito (en cuentas individuales), su administración (por las AFORES), transmisión de recursos a Siefores e instituciones del seguros; información, su adecuada transmisión e intercambio entre el gobierno y los participantes en el SAR, Constitución y funcionamiento de los participantes en el SAR; operación y pago de los retiros programados, interpretación de la nueva LSAR, aclarándose que esta tarea no corresponde a la CONSAR sino a la SHCP.

b) Otorgar y modificar las autorizaciones y concesiones a las AFORES, SIEFORES y empresas operadoras de base de datos nacional.

c) SUPERVISION de las AFORES, SIEFORES, operadores de Banco de Datos. La supervisión será solo en cuanto a su participación en el SAR, además, respecto a los recursos recaudados hasta el 31 de diciembre de 1996 sujetarán su supervisión a la Ley del SAR que se abroga.

Esta Supervisión se realizará de acuerdo con el Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de inspección, vigilancia y contabilidad.

Con respecto a la contabilidad, las cuentas se ajustarán al Código de Comercio, a la nueva LSAR y su reglamento, deberá llevarse en el domicilio social, en dos periódicos de circulación nacional de-

beran publicarse los estados financieros trimestrales y anuales.

El objeto de la Supervisión es evaluar los riesgos, sistemas de control y calidad de administración de los participantes del SAR, a fin de que mantengan adecuada liquidez, sean solventes y estables. La inspección se efectuara a través de visitas, verificación de operaciones y auditorias de registros y sistemas.

Si existe presunción de incumplimiento de patrones respecto al pago de cuotas y aportaciones, la Comisión lo comunicará a la SHCP, IMSS, INFONAVIT, según corresponda y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La VIGILANCIA comprenderá el análisis de la información económica y financiera, a fin de medir los posibles efectos entre los participantes y el SAR en general. Igualmente, la vigilancia cuidará que los participantes actuen conforme a derecho.

Si de la Supervisión resulta que alguna operación de los participantes no se apega a la ley:

1. Se le dará un plazo para que la regularice conforme a las medidas que dicte el Presidente de la CONSAR.

2. Transcurrido el plazo, el Presidente de la CONSAR con acuerdo de la Junta de Gobierno podrá decretar la intervención administrativa del participante para que se normalicen las operaciones irregulares.

3. Si las irregularidades son de tal gravedad que se afecte en la estabilidad, solvencia o liquidez de los participantes, con peligro para los intereses de los trabajadores o el SAR, el presidente podrá

declarar la intervencion gerencial.

La duracion de la intervencion sera por un periodo de seis meses. si no se regularizan operaciones en ese lapso se revocara la autorizacion al participante.

Al decretarse la intervencion, el interventor tomara las medidas necesarias para garantizar los derechos de los trabajadores.

d) IMPONER MULTAS Y SANCIONES: emitir opinion en materia de delitos.

+ MULTAS: Quien las impone es la CONSAR

El incumplimientos o la contravención a las normas previstas en la LSAR, en la LSS, de la ley del ISSSTE y de la ley del INFONAVIT, en lo relacionado con el sistema de ahorro para el retiro, por parte de las administradoras, instituciones de crédito, sociedades de inversión, empresas operadoras, etc, serán sancionadas con multa que impondrá administrativamente la Comisión, tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el D.F., al momento de cometerse la infracción, a excepción de que la propia ley disponga otra forma de sanción.

Se sancionará hasta con el doble de la multa original, conceptuándose como tal si ya sancionada una persona, ésta repite la falta, también si a una persona se le da plazo para que normalice la operación irregular y no lo hace.

La Comisión tiene la obligación de oír al presunto infractor antes de imponer la sanción.

La CONSAR, deberá tomar en cuenta las condiciones económicas del infractor, importancia de la infracción y la necesidad de evitar la conducta relativa, antes de imponer la Multa.

El límite de la sanción no deberá exceder el 5% del capital pagado y reservas del capital del participante. El monto de las Multas podrán oscilar de 1000 a 20,000 días de SMGDF vigente al cometerse la infracción, salvo que a la falta concreta, la Nueva LSAR, le atribuya un monto específico de multa (artículo 100 LSAR).

El pago de las multas deberán realizarlas dentro de los 15 días hábiles a su notificación.

El Recurso de Revocación, lo podrán imponer los afectados contra la multa ante el Presidente de la CONSAR y dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo relativo.

+ DELITOS. "Realizar operaciones de las AFORES, SIEFORES o Empresas Operadoras sin tener autorización, disposición ilegal de los fondos, valores o documentos por los directivos, funcionarios y empleados de los participantes en el SAR; omitir o alterar registros sobre operaciones del SAR; falsificar la contabilidad; obtención de un lucro por información falsa al público inversionista o por el uso de información privilegiada, si miembros de la junta de gobierno o comité consultivo y de vigilancia revelan información confidencial.

La CONSAR emitirá su opinión y con base en ello la SHCP hará la petición para su persecución ante la Procuraduría Fiscal de la Federación."*

* Amezcua Ornelas Norahenid, Op.Cit. pág. 72.

e) RECEPCION Y TRAMITE DE RECLAMACIONES DE TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS Y DE LOS PATRONES EN CONTRA DE LAS AFORES E INSTITUCIONES DE CREDITO.

Al verse afectados, los trabajadores o los patrones en sus intereses por la AFORES o los bancos participantes en el SAR, podrán acudir ante los tribunales civiles o mercantiles a entablar directamente su demanda o bien podrán acudir primeramente ante la CONSAR a hacer valer su reclamación.

Al presentar su reclamación, los trabajadores o patrones deben tomar en cuenta que las AFORES responden directamente de los actos, omisiones y operaciones de las SIEFORES (art. 35 de la LSAR). Es decir en caso de que la SIEFORE afecte sus intereses, no se demandará a la SIEFORE sino a la AFORE directamente.

Los trabajadores y beneficiarios podrán presentar sus reclamaciones directamente o por conducto del sindicato. Además, la CONSAR suplirá las deficiencias de su reclamación. Las reclamaciones también podrán realizarse mediante apoderado, la complicación que trae aparejado el nuevo sistema de ahorro para el retiro lo hace indispensable, pero no deseable, pues apoderado es sinónimo de gastos y mayor formalismo en el procedimiento.

Cuando la reclamación se presente de manera general, vaga o confusa, por los trabajadores o patrones, la CONSAR le dará 10 días hábiles para que haga la subsanación de los defectos u omisiones.

- Procedimiento Conciliatorio. Presentada la reclamación, la CONSAR dará nueve días hábiles a la otra parte, AFORE o banco, para que conteste la reclamación (de no hacerse así, será multado por 1000 a 3000 SMGDF), al mismo tiempo serán citados las partes a una audiencia de aveniencia.

El procedimiento Conciliatorio concluirá si el reclamante no concurre a la audiencia de aveniencia, si se llega a un acuerdo o las partes manifiestan su voluntad de no conciliar.

- Juicio Arbitral. De no lograrse un acuerdo entre las partes, la CONSAR invitará a las mismas a someter la controversia al juicio arbitral, donde la CONSAR fungirá como árbitro. La CONSAR en su calidad de árbitro, no resolverá la reclamación con sujeción al derecho y formalidades especiales, sino en conciencia y a verdad sabida, y buena fe guardada y observando las formalidades esenciales del procedimiento.

Se tendrán 15 días hábiles a partir de que se notifique el laudo condenatorio, para el término del cumplimiento del laudo.

Las medidas para lograr el cumplimiento del laudo, de acuerdo con la Comisión, serán desde imponer multas hasta llegar a suspender o revocar la autorización al remiso.

Se deberá acudir a los Tribunales civiles o mercantiles, para obtener el debido cumplimiento del convenio logrado en el procedimiento conciliatorio o del laudo dictado en el juicio arbitral.

Cuando exista incorformidad de la setencia recibida, sólo podrá impugnar mediante el juicio de amparo.

Las reclamaciones contra las instituciones de seguros se podrán presentar ante la CONSAR (artículo 114 LSAR).

La Publicacion de reclamaciones contra AFORES o Bancos, lo podra efectuar la CONSAR previa opinion de su Comité Consultivo y de Vigilancia.

Con esta medida se pretende, también, poner como a las ilegalidades de las entidades señaladas, tanto por el interes que éstas tienen de que no se les ponga en evidencia, como a que estando enterados los trabajadores sobre sus arbitrariedades, pensarán dos veces antes de confiarles el manejo de sus cuentas individuales, o bien, las traspasarán a otra institución.

La Procuraduría Federal del Consumidor, carecerá de competencia para conocer de las reclamaciones derivadas de los servicios que prestan las AFORES, bancos, y las instituciones de seguros, por lo que se tendrá que acudir a la CONSAR en los términos ya descritos.

f) HUELGA.

En caso de huelga de los trabajadores de las AFORES, SIEFORES y sociedades operadoras (de base de datos nacional, SAR), la CONSAR emitirá opinión ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sobre el numero indispensables de oficinas que debería continuar funcionando y los trabajadores que seguiria prestando sus servicios, con objeto de que los trabajadores y sus beneficiarios no se vieran afectados en sus intereses.

"En la iniciativa aparecía este precepto que fue suprimido en el texto final.

La riqueza constitucional permeaba esta disposición, tendiendo a nulificar el derecho de huelga de estos trabajadores, con la anti-gua estratagema de enfrentar trabajadores contra trabajadores."*

g) OTRAS FACULTADES DE LA CONSAR.

Administrar la base de datos nacional SAR; rendir informes sobre el SAR, trimestralmente a la opinión pública y semestralmente al Congreso de la Unión, estos informes serán importantes en la medida en que participen la sociedad civil y la oposición partidista.

RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONSAR.

Los obtendrá total o parcialmente de los derechos que paguen los participantes en el sistema de ahorro para el retiro - AFORES, SIEFORES, Empresas operadoras de base de datos SAR. (artículo 112 de la LSAR.)

(VER ANEXO 4)

* Amezcua Ornelas Norahenid, Op. Cit. Pág. 76.

C A P I T U L O

IV

EL BANCO DE MEXICO

4. ¿CUAL ES LA FUNCION DEL BANCO DE MEXICO EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES?

El Banco de México tendrá como función el manejo de la cuenta concentradora, el cual por disposición de la ley, acumulará los recursos de los trabajadores que no hayan elegido una AFORE. Por tanto, su propósito es que los empleados puedan prolongar su decisión de elegir alguna administradora, lo cual constituye una ventaja para dilucidar mejor cuál compañía ofrece mayores beneficios.

El gobernador del Banco de México, Miguel Mancera Aguayo, aclaró que este banco no cobrará comisión alguna por operar la "cuenta concentradora" del IMSS.

El Artículo tercero transitorio del RLSAR establece que la emisión de estados de cuentas y otros servicios como el retirar dinero correspondiente a gastos de matrimonio, lo van a brindar las AFORES o Bancos; y éstos podrán cobrar las comisiones que la CONSAR determine, por los servicios prestados, considerando las condiciones de mercado por servicios similares, que se cobren a trabajadores registrados.

Los recursos depositados en la cuenta concentradora, se invertirán en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal y otorgarán un rendimiento que determinará la SHCP, misma que establecerá las demás características de esta cuenta.

Durante el año de 1997, la cuenta concentradora causará intere-

ses a una tasa de dos por ciento anual, pagaderos mensualmente mediante su reinversion en las cuentas individuales. El cálculo de estos intereses se hará sobre el saldo promedio diario mensual de las cuentas individuales, ajustado en una cantidad igual a la resultante de aplicar a dicho saldo, la variación porcentual del INPC publicados por el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste.

C A P I T U L O

V

P E R S P E C T I V A S F U T U R A S

5. PERSPECTIVAS FUTURAS DE LAS AFORES.

Por la importancia que adquiere el monto de los fondos que manejan las AFORES, los mercados a futuro se convertirán en una herramienta conveniente y esencial para los sistemas de inversión de recursos.

Por otra parte, las instituciones financieras que tendrán muy buenas perspectivas de desarrollo serán las aseguradoras por lo que toca a la introducción de las rentas vitalicias que será una de las opciones que tendrá el trabajador, una vez que decida pensionarse por cesantía en edad avanzada, o bien tenga 65 años para obtener una pensión por vejez, se prevé que tan solo en este año de 1997 podría haber una emisión de primas por 4 mil 100 millones de pesos, no obstante que se inicie la operación a mediados de año.

La SHCP estima que cada año el monto de los recursos que serán canalizadas a los fondos de pensiones será de 34 mil millones de pesos aproximadamente, sin contar el crecimiento de la fuerza laboral.

Se estima que el flujo total de los recursos hacia las AFORES, podrá ascender a 40 mil millones de pesos durante los primeros doce meses de operación; esta cifra es equivalente al 1.5 por ciento del PIB. A este flujo se debe sumar las cuentas del SAR.

De esta manera la entrada total de recursos al sistema podría ser de 3% del PIB aproximadamente, que aumentaría al 19 por ciento en diez años y al 45 por ciento en 25 años.

El Impacto NETO sobre el nivel de ahorro interno durante los -- primeros 10 años de operación, sería de entre 1.65 y 1.75 por ciento del PIB, aproximadamente.

Y en un plazo mayor, entre los 10 y 20 años, el incremento del ahorro interno sería de 2.5 por ciento del PIB, aproximadamente debido a que el mayor costo fiscal de esos años estaría más que compensado por el alza en el flujo de las contribuciones.

Después el impacto aumentaría gradualmente hasta representar anualmente el 5.0 por ciento del PIB por 30 años.

Lo anterior enmarca un cuadro lleno de perspectivas favorables pero que, como todo, ha estado lleno de controversias y señalamientos críticos, sobre la propia ley; el manejo de recursos; la seriedad y/o solidez de algunas Administradoras; el monto de comisiones, etc. y muy en particular los fenómenos de inflación y estabilidad sobre lo que es conveniente estar alertas.

El riesgo mayor para las AFORES es la desestabilización.

Si el Gobierno permite que vuelva la inflación, la fuga de capitales y las devoluciones periódicas brutales, el nuevo sistema acabaría como el anterior, y los nuevos fondos para el retiro, como todos los ahorros, se reducirían a papeles sin valor.

COMENTARIO FINAL

Solo 12% de 10 millones de afiliados al IMSS han elegido una AFORE hasta el 13 de Abril de 1997, faltando 74 días para que entre en vigor la nueva Ley del Seguro Social.

¿Cual es la AFORE menos mala?

Aspecto Legal:

Los afiliados al IMSS deben saber que en los artículos 159 y 174 de la nueva LSS, vigente a partir del 1o. de Julio de 1997, quedó establecido que para efecto del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez, es derecho de todo trabajador asegurado contar con una cuenta individual en alguna AFORE, para que en ella se depositen las cuotas obrero-patronales y estatales, así como los rendimientos que estas generen.

Asimismo el artículo 176 establece que los que no se hayan decidido por alguna AFORE, al 1o. de Julio de 1997 sus recursos (correspondientes a la subcuenta del seguro de retiro prevista en la LSS vigente hasta el 30 de junio de 1997) automáticamente ingresarán a una cuenta concentradora a nombre del IMSS que llevará el Banco de México en la que a partir de septiembre de 1997 se depositarán bimestralmente las cuotas obrero-patronales, las aportaciones del Gobierno Federal, así como del Seguro de Retiro, cesan-

cia en edad avanzada y vejez.

Primeros Resultados:

Al 10 de Abril habrán cerrado 1'285.090 contratos repartidos de siguiente manera:

BANCOMER	340.069 Trabajadores	26.46%
BANAMEX	274.179 Trabajadores	21.36%
PROFUTURO GNP	175.881 Trabajadores	13.69%
SANTANDER MEXICANO	163.721 Trabajadores	12.74%
BITAL	122.964 Trabajadores	9.57%
SOLIDA BANORTE	88.785 Trabajadores	6.91%
GARANTE	68.860 Trabajadores	5.36%
BANCRECER	20.651 Trabajadores	1.61%
PREVINTER	15.382 Trabajadores	1.20%
INBURSA	5.742 Trabajadores	0.45%
ATLANTICO PROMEX	5.142 Trabajadores	0.40%
GENESIS	2.546 Trabajadores	0.20%
TEPEYAC	637 Trabajadores	0.05%
ZURICH	310 Trabajadores	0.024%
CONFIA PRINCIPAL	160 Trabajadores	0.012%
AFORE XXI	33 Trabajadores	0.003%
CAPITALIZA	28 Trabajadores	0.002%

Es fundamental que se sepa que la normatividad de operación de las AFORES contemplada en las nuevas leyes del seguro social y de

ios Sistemas de Ahorro para el Retiro, señala que todos ofrecerán exactamente el mismo servicio.

La diferencia entre las AFORES son las siguientes:

- El Costo de Comisiones.
- La experiencia que tengan en el manejo de fondos para el Retiro
- El grupo a que pertenezcan: bancaria, aseguradora, extranjera o gubernamental.

GRUPO 1. AFORES BANCARIAS. (El capital mayoritario pertenece a bancos mexicanos). Y son: BANCOMER, BANAMEX, SANTANDER MEXICANO BITAL, SOLIDA BANORTE, GARANTE, BANCRECER, ATLANTICO PROMEX, Y CONFIA PRINCIPAL.

GRUPO 2. AFORES DE ASEGURADORAS. PROFUTURO GNP, INBURSA, TEPEYAC GENESIS Y ZURICH.

GRUPO 3. AFORES CIENTO POR CIENTO EXTRANJERAS: PREVINTER Y CAPITALIZA.

GRUPO 4. AFORE GUBERNAMENTAL: AFORE XXI (IMSS, Grupo Financiero IXE).

Es importante recordar que la ley autoriza al trabajador a elegir la AFORE que mejor le convenga sin intervención del patrón.

C O N C L U S I O N

La reforma al Sistema del Seguro Social, que dió pie a la "creación" de las AFORES, es un acierto de las autoridades.

Cuando se presente el retiro de los trabajadores, sera más digno al que se tenía anteriormente.

Con los avances tecnologicos, los trabajadores tendran la oportunidad de conocer detalladamente la cantidad que llevan ahorrada, situacion que no conocian en la mayoria de los casos, anteriormente.

Por otra parte, conforme a los datos que se aportan en esta TESIS los fondos de inversión creceran y permitiran que la economía del pais se desarrolle más solidamente y a largo plazo.

Es importante señalar que no se dependerá de capitales extranjeros que se volatilizan inesperadamente, porque México tendrá un ahorro interno solido.

Todo ello dependerá sustancialmente de la honestidad con lo que se manejen las AFORES y SIEFORES, de la supervisión a que se vean sujetas y también del destino de los recursos.

Creo que los objetivos previstos serán cumplidos. Los datos expuestos convencen de ello.

A N E X O 1

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.
 (Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 1997)

De conformidad con lo establecido en la Regla Octava de la Circular 04-1 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y conforme a la autorización expedida por esa H. Comisión mediante oficio número D00/1000/137/97 de fecha 31 de enero de 1997, se publica la Estructura de Comisiones, para los efectos legales procedentes:

REGIMEN DE COMISIONES

Afore Inbursa, S.A. de C.V. cobrará comisiones a Inbursa Sefiore, S.A. de C.V., en base a los saldos de activo bruto de las Siefores que administre. El factor a aplicar a los mencionados activos será igual al resultado de multiplicar el rendimiento real que obtenga la Siefore, sin incluir la provisión de comisiones, por 0.33. Las comisiones se pagarán en base mensual vencida.

El rendimiento real de la Siefore para cada periodo se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RRI = ((ABFPV/NAFPI)/UDIFPI)/((ABFMA/NAFMA)/UDIFMA) - 1$$

Donde:

- RRI = Rendimiento Real desde el último día del mes anterior hasta el día i
- ABFPi = Activo bruto de la sociedad al día i
- NAFPI = Número de acciones pagadas de la sociedad al día i
- UDIFPI = Valor de la UDI's al final del periodo
- ABFMA = Activo bruto de la sociedad al final del mes anterior
- NAFMA = Número de acciones pagadas de la sociedad al fin del mes anterior
- UDFMA = Valor de las UDI's al final del mes anterior

Al iniciar el cobro de comisiones en la Siefore, si éste no coincide con el fin de un mes, se entenderá que los cálculos del rendimiento real se harán con respecto a la fecha de inicio.

El rendimiento real obtenido se multiplicará por 0.33, para obtener el factor con el que se provisionarán las comisiones diariamente.

Cabe mencionar que la determinación del rendimiento real no se lleva a cabo sobre los precios de las acciones de la Siefore, ya que éstos incluyen las provisiones de las comisiones, que a su vez, afectan el rendimiento. La determinación del rendimiento se lleva a cabo con un precio teórico que no incluye las provisiones.

La provisión para pago de comisiones per administración que se registrará diariamente en la contabilidad de la Siefore se determinará en base a la siguiente fórmula:

Si $RRI < 0$ entonces la provisión será cero.

Si $RRI > 0$ entonces la provisión se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PI = RRI \cdot .33 \cdot \sum_{n=1} ABIn$$

Donde:

- PI = Provisión total el día i
- RRI = Rendimiento real desde el fin del mes anterior hasta el día i
- ABi = Activo bruto del día i, de los días hábiles transcurridos desde el fin del mes anterior
- n = Número de días hábiles transcurridos del fin de mes anterior al día i

Es importante mencionar que el cálculo del saldo de la provisión para el día i, se hace en base al rendimiento real acumulado desde el fin del mes anterior hasta el día i, a fin de que solamente se contabilice provisión cuando el rendimiento real acumulado sea positivo.

Adicionalmente, la administradora cobrará comisiones por los servicios y montos que a continuación se anumeran:

- Expedición de estados de cuenta adicionales: \$ 10.00
- Consultas adicionales: Sin costo
- Reposición de documentación de la cuenta individual: \$ 10.00 por documento
- Pago de retiros programados: Sin costo
- Por depósito o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario Sin costo

No se aplicarán descuentos a las comisiones por concepto de permanencia de la cuenta individual ni por la realización de aportaciones voluntarias.

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldos sólo podrán cobrarse cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las sociedades de inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las sociedades de inversión.

Las comisiones por servicios especiales deberán ser pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio, y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores, por la administración de su cuenta individual, las comisiones con cargo a su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Las administradoras deberán presentar a la comisión su estructura de comisiones, en el supuesto de que la comisión no la objete en un plazo de 30 días, se tendrá por aprobada. Las nuevas comisiones comenzarán a cobrarse una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en todas las sucursales de la administradora de fondos para el retiro que opera la sociedad de inversión y puntos de afiliación, en los cuales se otorgue servicio de atención a los afiliados.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones, el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra administradora de fondos para el retiro.

México, D.F., a 3 de febrero de 1997.

Lic. Carlos López Cárdenas

Apoderado Legal de Afore Inbursa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

AFORE BANAMEX
(Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 1997)

De conformidad con lo establecido en la Regla Octava de la Circular 04-1 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y conforme a la autorización expedida por esa H. Comisión, mediante oficio número 000/1000/133/97 de fecha 31 de enero de 1997, se publica la Estructura de Comisiones, para los efectos legales procedentes.

CUADRO 1			
CONCEPTO	FRECUENCIA DE COBRO	TIPO	MONTO
Administración de la cuenta Activa*	Bimestral	Variable	1.7% del salario de cálculo
Inactiva**	Mensual	Variable	2% anual del total de activos administrados
Estados de cuenta adicionales	Por evento	Fijo	1 salario mínimo diario del D.F. vigente en la fecha de cobro
Consultas adicionales***	Por evento	Fijo	• Información verbal: sin cargo • Información por escrito: 1 salario mínimo diario del D.F.
Reposición de documentación	Por evento	Fijo	1 salario mínimo diario del D.F. vigente en la fecha de cobro
Pago de retiro programados****	Sin cargo	—	—
Depósitos en la subcuenta de ahorro voluntario	Sin Cargo	—	—
Retiros de la subcuenta de ahorro voluntario	Por evento	Fijo	10% de un salario mínimo diario del D.F. vigente en la fecha de cobro

* El 1.7% de comisión sobre salario de cálculo equivale al 26.15% de comisión sobre aportación total (sin incluir la cuota social), tomando en cuenta que a partir de los 15 salarios mínimos percibidos se debe ponderar por el porcentaje de aportación de cesante en edad avanzada y vejez establecido en la Ley del IMSS para cada año hasta el décimo año del nuevo sistema. La AFORE no cobrará comisión por el concepto de cuota social equivalente al 5.5% del SMGD.

** La comisión anual del total de activos administrados del 2% equivale a una comisión mensual del 0.1652%. Esta comisión no se cobrará durante 1997.

*** Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del TRABAJADOR una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía cajero automático.

NOTAS

El presente régimen se sometió a la previa autorización de la CONSAR.
El cobro por comisiones será sobre bases uniformes sin discriminar a TRABAJADOR alguno y sin perjuicio de los incentivos que se otorguen a los propios TRABAJADORES por permanencia o por ahorro voluntario.
Este régimen se considerará aprobado en caso de no recibir notificación alguna dentro del plazo que señala la autoridad una vez presentado.
El presente régimen será incluido en su momento en el prospecto de información de la SIEFORE.

POLITICA DE DESCUENTOS

1) Per antigüedad

A) Sobre comisión por administración de cuentas activas

A partir del 5o. año de permanencia continua como registrado de la AFORE, se aplicará una disminución al porcentaje original de comisión por la administración de la cuenta activa, de acuerdo al cuadro número 2:

CUADRO 2

AÑO	% COMISION	AÑO	% COMISION	AÑO	% COMISION
1	1.70	14	1.48	27	1.22
2	1.70	15	1.46	28	1.20
3	1.70	16	1.44	29	1.18
4	1.70	17	1.42	30	1.16
5	1.68	18	1.40	31	1.14
6	1.66	19	1.38	32	1.12
7	1.64	20	1.36	33	1.10
8	1.62	21	1.34	34	1.08
9	1.60	22	1.32	35	1.06
10	1.58	23	1.30	36	1.04
11	1.56	24	1.28	—	—
12	1.54	25	1.26	—	—
13	1.50	26	1.24	—	—

B) Sobre comisión por administración de cuentas inactivas

A partir del 5o. año de permanencia continua como registrado de la AFORE, se aplicará un descuento sobre el porcentaje original de comisión por la administración de la cuenta inactiva.

De esta manera, la fórmula del porcentaje a aplicar a partir del 5o. año será la siguiente:

$$PAN = PO \cdot (1 - (N - 4) \cdot (.02))$$

Donde:

PAN = Porcentaje de comisión anual a aplicar en el año N

PO = Porcentaje de comisión anual original (2%)

N = Año N de antigüedad de la AFORE

A continuación se ilustra el comportamiento de las comisiones, atendiendo al descuento por antigüedad:

CUADRO 3

AÑO	PAN	AÑO	PAN	AÑO	PAN
1	PO*1	14	PO*.80	27	PO*.54
2	PO*1	15	PO*.78	28	PO*.52
3	PO*1	16	PO*.76	29	PO*.50
4	PO*1	17	PO*.74	30	PO*.48
5	PO*.96	18	PO*.72	31	PO*.46
6	PO*.96	19	PO*.70	32	PO*.44
7	PO*.94	20	PO*.68	33	PO*.42
8	PO*.92	21	PO*.66	34	PO*.40
9	PO*.90	22	PO*.64	35	PO*.38
10	PO*.88	23	PO*.62	36	PO*.36
11	PO*.86	24	PO*.60	—	—
12	PO*.84	25	PO*.58	—	—
13	PO*.82	26	PO*.56	—	—

NOTA:

Como puede observarse, esta política de descuentos no presenta discriminación alguna para los TRABAJADORES o beneficiarios de la AFORE.

México, D.F., a 6 de febrero de 1967.

José María Calleja

Director General

Rébrica.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE PROFUTURO GNP AFORE, S.A. DE C.V.
(Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1997)

AFORE No. 534

De acuerdo con el oficio número D00/1000/142/97 emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) y de conformidad con lo que señala la regla 8a. de la Circular Consar 04-1, la Sociedad deberá publicar su estructura de comisiones en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo al Contrato de Administración de Fondes para el Retiro

COMISIONES VARIABLES

CONCEPTO	FORMA DE CALCULO	FACTOR %
POR FLUJO Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social.	SALARIO BASE DE CALCULO POR FACTOR	1.98

Las comisiones por flujo serán cargadas en el mes en que se reciban los recursos, una vez que se hayan individualizado los movimientos e invertido en las Sociedades de Inversión correspondientes.

CONCEPTO	FORMA DE CALCULO	FACTOR %
POR SALDO Por la administración de las cuentas activas e inactivas.	SALDO DIARIO DE LA CUENTA INDIVIDUAL POR FACTOR ENTRE 360	0.36

Las comisiones sobre saldos serán cargadas por mensualidades vencidas dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato posterior al periodo de que se trate.

COMISIONES POR CUOTA FIJA

Las comisiones por estos conceptos serán pagadas en efectivo por el trabajador al momento de solicitarlas.

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
EXPEDICION DE ESTADO DE CUENTA	0.00
CONSULTA ADICIONAL	0.00
REPOSICION DE DOCUMENTACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL	0.00
PAGO DE RETIROS PROGRAMADOS	2.00
DEPOSITO EN LA SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	0.00
RETIRO DE LA SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	5.00

Estos servicios exceden a los mínimos requeridos por la ley y su reglamento.

ESQUEMA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	FACTOR %
POR PERMANENCIA Por antigüedad de la cuenta en la AFORE, aplicable a las comisiones por saldo de la cuenta a partir del siguiente mes del aniversario del recibo de su primera aportación.	Meses 18	0.00
	24	0.00
	36	0.00
	48	0.00
	60	0.00
	72 en adelante.	0.00

A los costos arriba indicados se les adicionará el I.V.A. correspondiente.

Las presentes comisiones y descuentos entrarán en vigor a partir del 1 de febrero de 1997.

México, D.F., a 6 de febrero de 1997.

Lic. Eduardo Silva Pytypciew

Director General

Rúbrica.

AFORE GENESIS, S.A. DE C.V.
 (Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1997)

Con fecha 31 de enero de 1997, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expidió el oficio número D00/1000/136/97, en cuyos términos resolvió que la estructura de comisiones de Afore Génesis, S.A. de C.V., se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 del Reglamento de dicha ley, así como a lo dispuesto por las reglas generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1.

En cumplimiento a la regla octava de las reglas generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1 y al inciso I del oficio número D00/1000/136/97 de fecha 31 de enero de 1996, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a continuación se publica, en forma y tiempo, la estructura de comisiones de Afore Génesis, S.A. de C.V.:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE GENESIS, S.A. DE C.V.

Comisión por administración de la cuenta individual

1. Concepto: Comisión sobre flujo de cuotas.

Monto: No aplica.

Forma de cálculo de la comisión: 1.95% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (6.5%), sin incluir la cuota social. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de julio de 1997.

2. Concepto: Comisión por administración sobre el saldo promedio de los recursos.

Monto: No aplica.

Forma de cálculo de la comisión: Se aplica una comisión diaria al saldo promedio registrado equivalente al 0.75% entre 365, multiplicado por los días transcurridos, la cual es transferida a los afiliados en forma proporcional. (activos netos Siafore x 0.75%)/365 días x número de días.

Comisiones por cuota fija

1. Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley o en el reglamento: \$15.00
2. Por consultas adicionales a las previstas en la ley o en el reglamento: Sin costo.
3. Por reposición de documentos de su cuenta individual: \$15.00.
4. Por pagos de retiros programados: Sin costo.
5. Por depósitos o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: Sin costo.

Comisiones variables: No aplica.

Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas:

Forma de cálculo de estas comisiones: Se aplica una comisión diaria al saldo promedio registrado equivalente al 0.75% entre 365, multiplicado por los días transcurridos, la cual es transferida a los afiliados en forma proporcional. (activos netos Siafore x 0.75%)/365 días x número de días.

Descuentos: No aplica.

México, D.F., a 8 de febrero de 1997.

Afore Génesis, S.A. de C.V.

Act. Daniel Olivares Guillén

Director General

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.
(Diario Oficial de la Federación del 13 de febrero de 1997)

De conformidad con lo establecido en la Regla Octava de la Circular 04-1 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a efecto de dar cumplimiento al oficio número DOG/1000/134/97, de fecha 31 de enero de 1997, se publica la Estructura de Comisiones, para los efectos legales conducentes.

Estructura de Comisiones de AFORE Bancomer

Unico

Concepto: Por aportación

Monto: 1.7% sobre el salario base de cálculo para aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Forma de cálculo: Aportación obrero-patronal y gubernamental entre .085

Al resultado anterior se le aplica el 1.7%, aplicable a cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Comisiones por cuota fija:

1. Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley o reglamento:

- AFORE Bancomer no cobra este servicio.

2. Por consultas adicionales a las previstas en Ley o reglamento:

- AFORE Bancomer no cobra este servicio.

3. Por reposición de documentación de su cuenta individual:

- AFORE Bancomer no cobra este servicio.

4. Por el pago de retiros programados:

- AFORE Bancomer no cobra este servicio.

5. Por depósitos e retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias:

- AFORE Bancomer no cobra este servicio.

Comisiones variables

- AFORE Bancomer no cobra comisiones variables.

Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas:

- AFORE Bancomer no cobra comisiones sobre saldo.

Descuentos

Tipo de descuento: Los descuentos no aplican para este año.

México, D.F., a 10 de febrero de 1997.
Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.
Raúl Peters Castelló
Director General
Rúbrica.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE GARANTE, S.A. DE C.V.
 (Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero de 1997)

AFORE

1. Comisión por administración de la cuenta individual:
 - Sobre Aportaciones de Retiro, Cesantía y Vejez:
 1.77% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta.
 Sobre cuota social: \$ 0.00 pesos
 Sobre aportaciones voluntarias: \$ 0.00 pesos
2. Comisión sobre saldo acumulado de cuentas individuales activas:
 - 0.70% anual sobre saldo acumulado de la cuenta, a liquidarse mensualmente.
3. Comisiones fijas:
 - Comisión por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley o en el reglamento: \$ 0.00 pesos
 - Comisión por consulta adicional a las previstas en la ley o el reglamento: \$ 0.00 pesos
 - Comisión por reposición de documentación de su cuenta individual: \$ 0.00 pesos
 - Comisión por el pago de retiros programados: \$ 0.00 pesos
 - Comisión por depósitos o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: \$ 0.00 pesos
4. Comisión sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas:
 - 0.70% anual sobre saldo acumulado de la cuenta, a liquidarse mensualmente.

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a la regla octava de la Circular CONSAR 04-01 y al oficio número D00/1000/141/87 expedido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fecha 31 de enero de 1997.

México, D.F., a 3 de febrero de 1997.
 Juan Fernández Casas
 Director General
 Rúbrica.

AFORE TEPEYAC, S.A. DE C.V.
(Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero de 1997)

En cumplimiento al oficio número D00/1000/139/97 de fecha 31 de enero de 1997, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y de conformidad con la regla octava de la Circular CONSAR 04-1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 1996, se hace del conocimiento del público en general, la estructura de comisiones a la que está sujeta la Afore Tepeyac, S.A. de C.V.

Afore Tepeyac cobrará comisiones por los siguientes conceptos:

1. Sobre las aportaciones recibidas por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez: 1.17% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones.
2. Sobre los saldos acumulados de las aportaciones de los trabajadores, sobre los activos netos de la Siefora, efectivamente invertidos: 1% anual.
3. Por la expedición de cada estado de cuenta adicional a los previstos en la ley o su reglamento: \$ 3.00.
4. Por la reposición de documentación de su cuenta individual: \$ 3.00.

Afore Tepeyac no cobrará comisión por los siguientes conceptos:

1. Por consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o su Reglamento.
2. Por el pago de retiros programados.
3. Por el depósito o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.
4. Por saldos de cuentas individuales inactivas.
5. Por la entrega de recursos a las instituciones de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.
6. Por traspaso de recursos a otra Afore.
7. Por el traspaso de recursos de una Siefora a otra Siefora.
8. Por los recursos que se reciban de trabajadores que provengan de otra Afore.

México, D.F., a 10 de febrero de 1997.
 C.P. Fernando Erazo Guerra
 Director General Afore Tepeyac, S.A. de C.V.
 Rúbrica.

SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE
(Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 1997)

Con fecha 31 de enero de 1997, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expidió el oficio número D00/100/143/97, en cuyos términos resolvió que la estructura de comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE, se apegue a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 del Reglamento de dicha ley; así como a lo dispuesto por las reglas generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1.

En cumplimiento a la regla octava de las reglas generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1 y al inciso 2o. del oficio número D00/100/143/97, de fecha 31 de enero de 1997 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a continuación se publica, en forma y tiempo, la estructura de comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE.

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL

- 1.99% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez*.
- 1.0% sobre el saldo promedio de la cuenta.

NO SE COBRARA COMISION ALGUNA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

1. Por depósitos y retiros de la subcuenta de ahorro voluntario
2. Por pago de retiro programados
3. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley
4. Por consultas adicionales a las previstas en ley y su reglamento
5. Por reposición de documentación de la cuenta individual

* La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de julio de 1997.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.
Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE
Ing. Manuel Reynaud Arellano
Director General
Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO PREVINTER, S.A. DE C.V.
(Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 1997)

De conformidad con lo establecido en la regla octava de la Circular 04-1 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a efecto de dar cumplimiento al oficio número D00/1000/138/97, de fecha 31 de enero de 1997, se publica la estructura de comisiones, para los efectos legales conducentes.

Concepto: Por aportación.

Monto: 1.6% sobre el salario base de cálculo para aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (Regla Novena de la Circular CONSAR 04-1 D.O 10 de octubre de 1996).

Forma de cálculo: Aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065, al resultado deberá aplicarse el 1.6% aplicable a cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía y vejez.

El porcentaje de comisiones que como límite máximo fue aprobado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos del oficio número D00/1000/138/97, es de 2.15% sobre el salario base de cotización.

COMISIONES POR CUOTA FIJA

- Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley o en el reglamento: CERO
- Por consulta adicional a las previstas en la ley o en el reglamento: CERO
- Por reposición de documentación de su cuenta individual: CERO
- Por el pago de retiros programados: CERO
- Por depósito o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: CERO
- Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas: CERO

AFORE PREVINTER no realizará descuentos a las comisiones sobre las bases de cálculo.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 18 de febrero de 1997.
Afore Previnter, S.A. de C.V.
Lic. Arturo Morales Amaya
Apoderado Legal
Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.
 (Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 1997)

ESTRUCTURA DE COMISIONES

En cumplimiento al oficio número D00/1000/179/97 de fecha 18 de febrero de 1997, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 del Reglamento de dicha Ley y en la Circular CONSAR-04 relativa a las Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones a que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, se informa a continuación la Estructura de Comisiones que contiene las comisiones que Afore Bital, Sociedad Anónima de Capital Variable (Afore Bital) cobrará a los trabajadores a los que les administre los fondos de su cuenta individual, en términos del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro que al efecto se tenga celebrado:

Concepto	Monto	Descuento
Por aportación	1.68% sobre sueldo ¹	0.02 puntos porcentuales por año, a partir del quinto aniversario de la fecha de afiliación ²
Por saldo, en cuentas activas	0%	
Por saldo, en cuentas inactivas ³	1.5%	
Por expedición de Estados de cuenta adicionales	Sin costo ⁴	
Por consultas adicionales a las previstas en la ley	Sin costo	
Por reposición de documentación	Sin costo	
Por pago de retiros programados	Sin costo	
Por depósitos o retiros a la subcuenta de aportación voluntaria	Sin costo	

Notas

- ¹ Sobre el Salario Base de Cálculo:
El salario base de cálculo es el resultado de dividir la aportación por Retiro, Cesantía y Vejez, pero sin incluir la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización que para su cálculo debieron aplicarse al salario base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el primero de julio de 1997.
- ² Hasta el décimo año, inclusive.
- ³ Sólo se considerarán cuentas inactivas aquellas de las personas que hayan tramitado su jubilación, y que mantengan saldo en Afore Bital.
- ⁴ Se enviará un estado de cuenta bimestral al domicilio del trabajador. Adicionalmente, puede solicitar estados de cuenta adicional en cualquiera de las sucursales.

México, D.F., a 21 de febrero de 1997.
 Afore Bital, Sociedad Anónima de Capital Variable
 Lic. Jorge Estévez Rosales
 Director General
 Rúbrica.

SÓLIDA BANORTE, S.A. DE C.V., AFORE
(Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 1997)

COMISIONES

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expidió el oficio número DOQ/1000/144/97 con fecha 31 de enero de 1997, emite no objeción a la estructura de comisiones de Sólida Banorte, S.A. de C.V., AFORE, en virtud de que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 del Reglamento de dicha ley, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-1, Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.

De conformidad con la regla octava de la Circular 04-1 y al inciso II) del oficio número DOQ/1000/144/97, de fecha 31 de enero de 1997 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a continuación se publica la estructura de comisiones de Sólida Banorte, S.A. de C.V., AFORE.

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Comisión Sobre Flujo

1.00% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez.*

Comisión Sobre Saldo

1.50% anual sobre el valor acumulado del fondo del trabajador, a través de una provisión diaria en la valuación del valor del título de la SIEFORE en las que se encuentran invertidos los fondos de las subcuentas del trabajador.

El porcentaje de esta comisión irá cambiando con el tiempo en forma decreciente, de acuerdo a la siguiente tabla, a partir de la primera aportación, es decir el año 1 se considera de septiembre de 1997 a agosto de 1998 y así en los años subsiguientes.

Año	Porcentaje de comisión anual sobre saldo acumulado del fondo
Año 1	1.50%
Año 2	1.42%
Año 3	1.33%
Año 4	1.25%
Año 5	1.17%
Año 6	1.08%
Año 7	1.00%
Año 8	0.92%
Año 9	0.83%
Año 10 y sucesivos	0.75%

NO SE COBRA COMISION POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

1. Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley y en el reglamento.
2. Por consulta adicional a las previstas en la ley y en el reglamento.
3. Por reposición de documentos de su cuenta individual.
4. Por el pago de retiros programados.
5. Por depósitos o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias.

* La base del cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de julio de 1997.

México, D.F., a 25 de febrero de 1997.
 Sólida Banorte, S.A. de C.V., AFORE
 José Ramón Palacios Ortaño
 Director General
 Rúbrica.

AFORE CONFIA-PRINCIPAL, S.A. DE C.V.
(Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1987)

En atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y por la regla octava de la Circular CONSAR 04-1, así como a la autorización expedida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante oficio número D00/1000/231/87 de fecha 27 de febrero de 1987, nos permitimos poner a su conocimiento nuestro esquema de comisiones. Las comisiones que proponemos tendrán carácter general y uniforme para todos los afiliados, por lo que no se podrá hacer discriminaciones en lo particular o contra grupos de trabajadores. Sin embargo, las disposiciones señalan que las administradoras podrán aplicar descuentos a las comisiones vigentes en la forma de disminución de puntos porcentuales, en el caso de las comisiones variables, o bien, una cuota fija que puede cobrarse por los servicios a los que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley del SAR.

ESQUEMA DE COMISIONES

1. Por administración de la cuenta individual (base de cálculo)
 - Comisión sobre aportaciones.*
 - Comisión sobre el saldo de la cuenta.
 2. Depósitos e retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados (base de cálculo).
 3. Por pago de retiros programados (base de cálculo).
 4. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley.
 5. Por consultas adicionales a las previstas en ley o en su reglamento.
 6. Por reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores.
 7. Descuentos por aportaciones voluntarias (base de cálculo).
 8. Descuentos por permanencia (base de cálculo).
- No. de meses de aportación. Ver sig. tabla

* Porcentaje sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 186 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de julio de 1987.

DESCUENTOS EN COMISION SOBRE APORTACION POR ANTIGÜEDAD			
AÑO**	COMISION(%)	AÑO**	COMISION(%)
1	0.90	11	0.45
2	0.85	12	0.45
3	0.80	13	0.45
4	0.75	14	0.45
5	0.70	15	0.45
6	0.65	16	0.45
7	0.60	17	0.45
8	0.55	18	0.45
9	0.50	19	0.45
10	0.45	20	0.45

** El valor de la comisión debe entenderse que aplica durante el año según los años de permanencia del trabajador en la AFORE, y se aplicará sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (según nota de la tabla anterior).

México, D.F., a 4 de marzo de 1987.
Afore Confia-Principal, S.A. de C.V.
Lis. José Enrique Guzmán Ortega
Lis. Miguel Angel Ferriz Martínez
Representantes Legales
Rúbricas.

SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.
 (Diario Oficial de la Federación del 12 de marzo de 1997)

AFORE

Con fecha 26 de febrero de 1997, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro expidió el oficio número D00/1000/219/97, en cuyos términos resolvió que la nueva estructura de comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE, propuesta mediante escrito de fecha 19 de febrero de 1997, se apegue a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 del reglamento de dicha ley; así como a lo dispuesto por las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1; el oficio antes mencionado deja sin efecto legal alguno a la estructura de comisiones no objetada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante oficio número D00/1000/143/97 de fecha 31 de enero de 1997.

En cumplimiento a la regla octava de las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, contenidas en la Circular Consar 04-1 y al inciso 3o. del oficio D00/1000/219/97, de fecha 26 de febrero de 1997 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a continuación se publica, en forma y tiempo, la estructura de comisiones de Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.

AFORE.

Comisiones por administración de la cuenta individual:

- 1.70% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez.*
- 1.0% sobre el saldo promedio de la cuenta.

No se cobrará comisión alguna por los siguientes conceptos:

1. Por depósitos y retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.
2. Por pago de retiros programados.
3. Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley.
4. Por consultas adicionales a las previstas en la ley y su reglamento.
5. Por reposición de documentación de la cuenta individual.

* La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía y vejez es el resultado de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de julio de 1997.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997.
 Santander Mexicano, S.A. de C.V., AFORE
 Félix Guayre Barbeta
 Director de Administración y Finanzas
 Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO
(Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 1997)

Mediante oficio número DOO/1000/215/97 de fecha 26 de febrero de 1997, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se resolvió que la estructura de comisiones de AFORE XXI, S.A. de C.V., se apegue a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 27 de su reglamento, así como a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, contenidas en la Circular CONSAR 04-1.

De conformidad con la regla octava de la circular Consar 04-1, y el oficio DOO/100/143/97, a continuación se publica, en tiempo y forma, la Estructura de Comisiones que contiene las comisiones que AFORE XXI, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, en términos del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro que al efecto se tenga celebrado:

REGIMEN DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

- 1.65, % sobre el salario base de cálculo, mismo que se obtiene de dividir la aportación por Retiro, Cesantía y Vejez (sin incluir la cuota social que aporta el Gobierno) entre 6.50%.
- 0.99% anual sobre saldos administrados.
- Por reposición de documentación de la Cuenta Individual del Trabajador el equivalente en moneda nacional a 15 Unidades de Inversión (UDI's), tomando como referencia el valor de la UDI vigente para el día de la solicitud de reposición, publicada por el Banco de México.
- Por pago de retiros programados el equivalente en pesos a 2 Unidades de Inversión (UDI's), tomando como referencia el valor de la UDI vigente para el día de cada retiro, publicada por el Banco de México.

No se cobrará comisión alguna por los siguientes conceptos:

- Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, cuando dichos estados de cuenta sean entregados en sucursales.
- Por consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.
- Las comisiones están sujetas al cobro del I.V.A. conforme a la regulación fiscal vigente.

México, D.F., a 27 de febrero de 1997.
 AFORE XXI, S.A. de C.V.
 Administradora de Fondos para el Retiro
 Jorge Espinosa de los Reyes Dávila
 Director General
 Rúbrica



**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO
PARA EL RETIRO
BOLETÍN DE PRENSA
18 DE MARZO DE 1997**

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro informa la estructura actualizada de comisiones al día 18 de marzo del año en curso, que han sido registradas ante esta institución por parte de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Como puede observarse, la estructura de comisiones que las AFORES han presentado ante la CONSAR y que fueron difundidas a través de boletines de prensa los pasados días 7 y 28 de febrero, en algunos casos sufrieron modificaciones. Es importante reiterar que este cambio de comisiones comenzará a cobrarse una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación por cada AFORE en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, las Administradoras que a la fecha realizaron cambios en su estructura fueron las siguientes:

1. AFORE BITAL, S.A DE C.V.
2. AFORE GARANTE, S A DE C.V.
3. AFORE GENESIS, S.A. DE C.V.
4. AFORE PREVINTER, S.A. DE C.V.
5. AFORE PROFUTURO, GNP, S.A. DE C.V.
6. AFORE SANTÁNDER MEXICANO, S.A. DE C.V.

Cabe resaltar, que AFORE CAPITALIZA, S.A. DE C.V., presenta en el siguiente cuadro su estructura de comisiones presentada ante la CONSAR. Asimismo, la Comisión dará a conocer en su oportunidad, cualquier otra modificación que al respecto realicen las AFORES.



ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORES

AFORE	Sobre Flujo ^{1/}	Sobre Saldo	Sobre Rendimiento Real	Estados de Cuenta Adicionales	Consulta Adicional *	Reposición de Documentación	Pago Retiros Programados	Sobre Saldo de Ahorro Voluntario	Sobre Retiros de Ahorro Voluntario	Sobre Saldo de Cuentas Inactivas	Descuentos
ATLANTICO PROMEX	1.40%		20%								
BANAMEX	1.70%			1 SMGDF	1 SMGDF	1 SMGDF			10% de 1 SMGDF	2.00%	Antigüedad
BANCOMER	1.70%										
BANCRECEER		4.75% ^{2/}		\$10.00		\$10.00		4.75% ^{2/}		4.75% ^{2/}	Ahorro Voluntario
BANORTE	1.00%	1.50% ^{2/}						1.50% ^{2/}		1.50% ^{2/}	
**BITAL	1.68%									1.5%	Antigüedad
CAPITALIZA	1.5%	2.0%						2.0%		2.0%	Antigüedad
CONFINA PRINCIPAL	0.9%	1.0%						1.0%		1.0%	Antigüedad
**GARANTE	1.68%										
**GENESIS	1.65%			7.5 UDI's		7.5 UDI's					
INBURSA			33%	\$10.00		\$10.00					
**PREVINTER	1.60%	0.85%						0.85%		0.85%	
**PROFUTURO GNP	1.70%	0.50%						0.50%	\$5.00	0.50%	
**SANTANDER MEXICANO	1.70%	1.00%						1.00%		1.00%	
TEPEYAC	1.17%	1.00%		\$3.00		\$3.00		1.00%		1.00%	
XXI	1.65%	0.99%				Equivalente en \$ a 15 UDI's	Equivalente en \$ a 2 UDI's	0.99%		0.99%	
ZURICH	0.95%	1.25%					\$10.00 - \$7.00	1.25%	\$50.00	1.25%	

1/ Estos porcentajes se aplican al Salario Base de Cálculo.

2/ La comisión sobre saldo es menor en los años siguientes.
SMGDF.- Salario Mínimo General del D.F.

* Consulta en la que se entrega respuesta por escrito.

Nota: Las comisiones no incluyen I.V.A.

A N E X O 2

ANEXO B
FORMATO ÚNICO DE CREDENCIALES DE AGENTES PROMOTORES

ANVERSO

SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
Credencial de Agente Promotor	
Nombre de la Administradora ⁽¹⁾ Dirección y Teléfono ⁽²⁾	Logotipo
Nombre del Agente ⁽³⁾	
Foto Reciente	Registro Único ⁽⁴⁾
Fecha de Expiración ⁽⁵⁾	

- *. **LOGOTIPO.** Deberá incluirse el Logotipo con el cual la Administradora se identifica.
1. **NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA.** Se indicará la denominación o razón social de la Administradora de Fondos para el Retiro que expide la credencial.
 2. **DIRECCIÓN Y TELÉFONO.** Se indicará la Dirección y Teléfono de la Administradora.
 3. **NOMBRE DEL AGENTE PROMOTOR.** Se indicará el nombre de la persona física autorizada por la Administradora para realizar la actividad de agente promotor.
 4. **REGISTRO ÚNICO.** Deberá anotar en el espacio contiguo el número asignado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Registro de Agentes Promotores.
 5. **FECHA DE EXPIRACIÓN.** Deberá anotar en el espacio contiguo la fecha en la cual la credencial expirará.

REVERSO

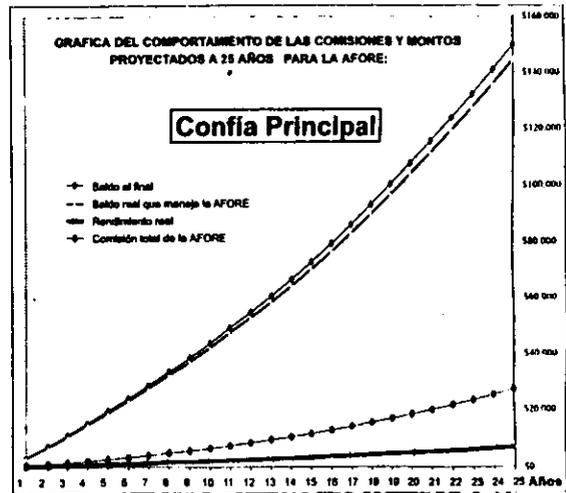
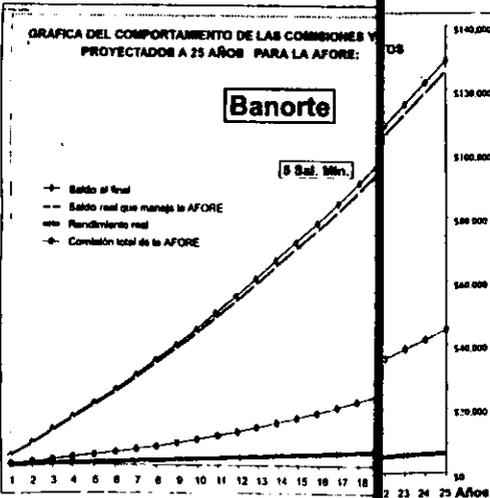
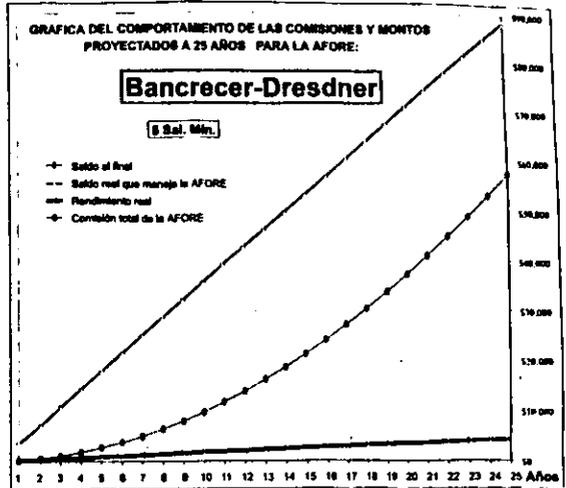
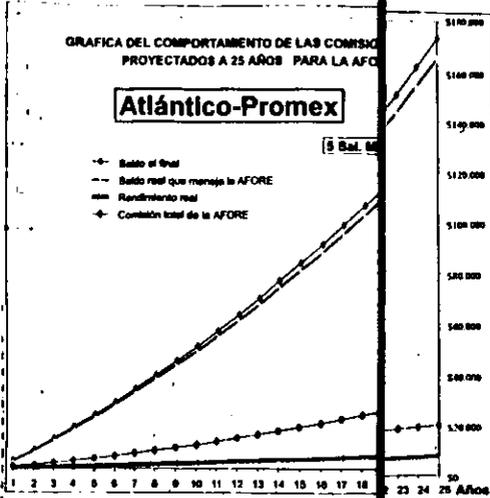
	(6)
Autorizado por	(7)
Firma del Interesado	(8)

6. **BANDA MAGNÉTICA.** Para uso indistinto de la Administradora.
7. **AUTORIZADO POR.** Norma y firma del funcionario autorizado por la Administradora de Fondos para el Retiro para expedir la credencial.
8. **FIRMA DEL INTERESADO.** Firma del Agente Promotor.

NOTA: Reportar el mal comportamiento del portador a la CONSAR.

A N E X O 3

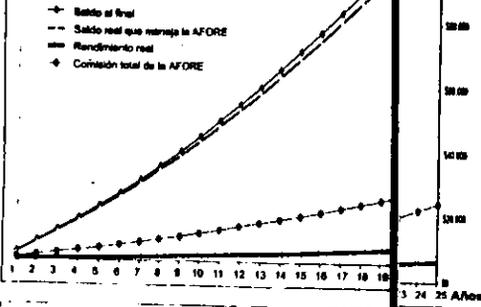
Plazo, Icción del Afore



GRAFICA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS COMISIONES Y MONTOS PROYECTADOS A 25 AÑOS PARA LA AFORE:

Garante

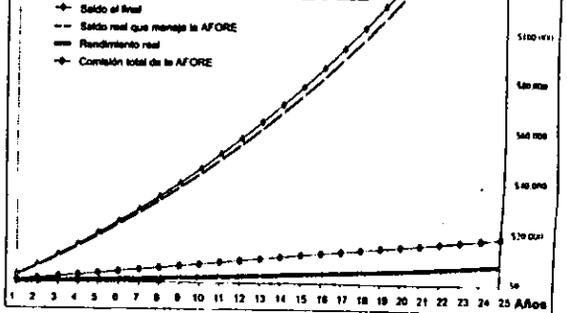
\$ Sal. Mín.



GRAFICA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS COMISIONES Y MONTOS PROYECTADOS A 25 AÑOS PARA LA AFORE:

Previnter

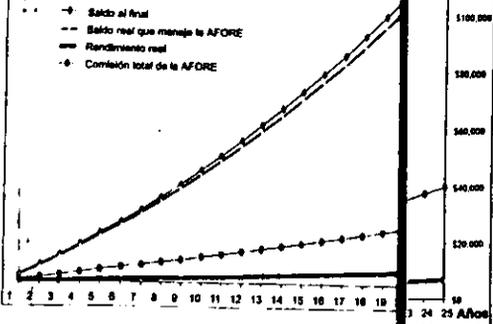
\$ Sal. Mín.



GRAFICA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS COMISIONES Y MONTOS PROYECTADOS A 25 AÑOS PARA LA AFORE:

Profuturo-GN

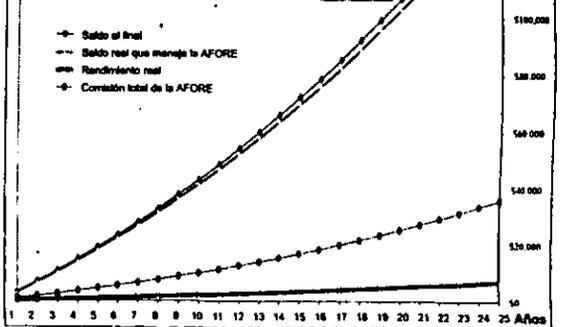
\$ Sal. Mín.

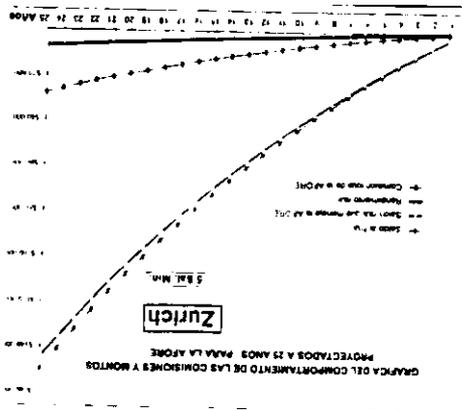


GRAFICA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS COMISIONES Y MONTOS PROYECTADOS A 25 AÑOS PARA LA AFORE:

XXI

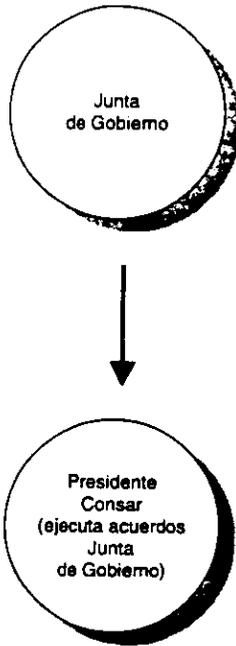
\$ Sal. Mín.





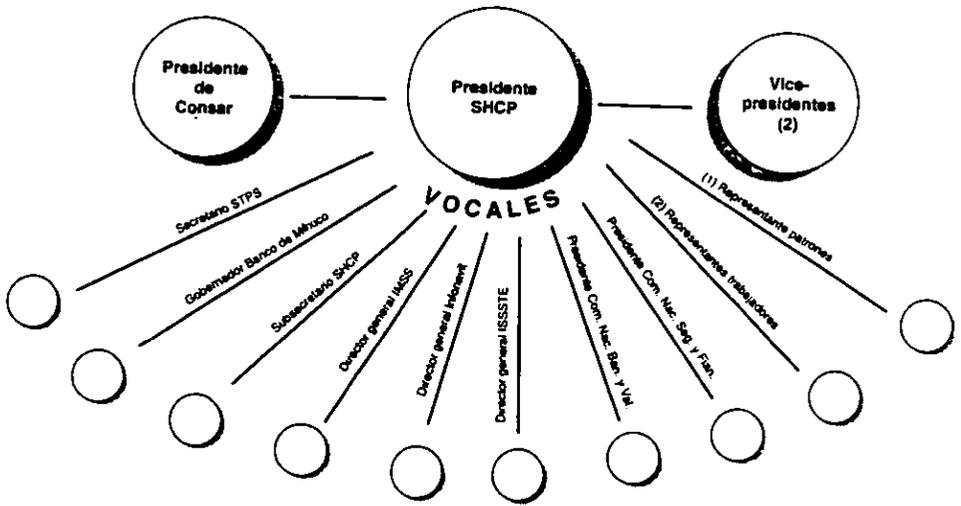
A N E X O 4

PRESIDENTE DE LA CONSAR
(LO DESIGNA EL SECRETARIO DE LA SHCP;
ARTICULOS 10 A 12. NUEVA LSAR)



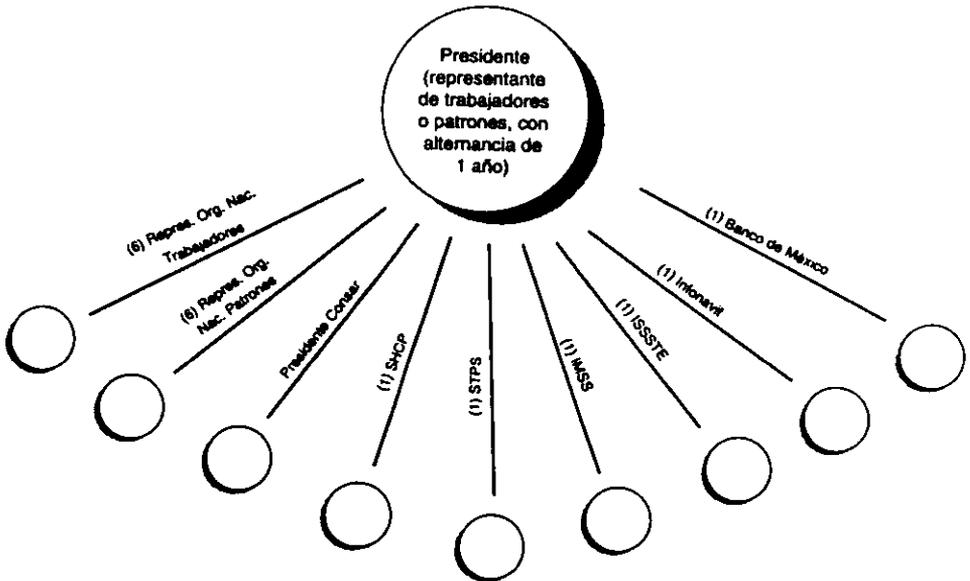
Funciones. Como máxima autoridad administrativa de la Consar; representarla legalmente; dirigir administrativamente a la Consar; realizar *supervisión* de los participantes; formular y presentar a la Junta de Gobierno; formular presupuestos de ingresos y egresos; ejecutar intervención administrativa o gerencial.

JUNTA DE GOBIERNO (21 MIEMBROS)
 INTEGRACIÓN (ARTÍCULOS 7o. y 8o. NUEVA LSAR)



Funciones (artículo 8o. de la nueva Ley del SAR.) Otorgar, modificar o renovar autorizaciones a Afores y Siefores; ordenar la intervención administrativa o gerencial; reglas generales sobre régimen de inversión de Siefores; régimen de comisiones que podrán cobrar participantes; disposiciones de carácter general para que Afores pague al IMSS servicio de emisión, cobranza y control de aportaciones.

COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA
(ARTÍCULOS 16 Y 17, NUEVA LSAR)

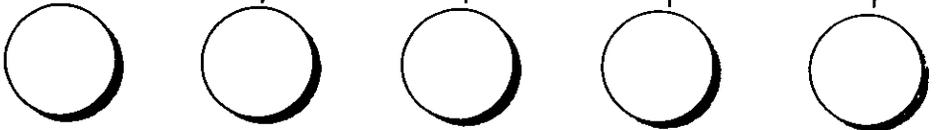


Funciones. Aprobar nombramientos de controladores normativos y consejeros independientes; opinar sobre: autorizaciones y revocación a Afores, sanciones a controladores normativos y consejeros independientes, sobre criterios y políticas de aplicación general, régimen de inversión y comisiones, criterios generales para subestanciación del procedimiento arbitral y reglas sobre publicidad y comercialización; conflictos de intereses y prácticas monopólicas, coadyuvar a su prevención.

CONSAR. ESTRUCTURA TERRITORIAL
(ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN XI)

Consar

Oficinas
centrales
(Presidente, Junta
de Gobierno
y Comité
Con. y Vig.)



(Delegaciones regionales Consar)

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**



AFORE INBURSA, S.A DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

ACTIVO	PASIVO
INVERSIONES	DEBITO OBLIGACIONES
INVERSIONES EN CAPITAL SOCIAL MINIMO	PROVISIONES PARA GASTOS
PLUS (MINUS) VALIA EN CAPITAL SOCIAL MINIMO	IMPUESTOS POR PAGAR
3,800	8,234
100	70
DISPONIBLE	PROV. OBLIGACIONES DIVERSAS
CAJA	PROVISIONES Y OBLIGACIONES DIVERSAS
BANCOS	27
2	TOTAL PASIVO
27	8,257
DEUDORES DIVERSOS	CAPITAL CONTABLE
IMPUESTOS POR ACREDITAR	CAPITAL SOCIAL PAGADO
63	RESULTADO DEL EJERCICIO
OTRAS INVERSIONES	PLUS (MINUS) VALIA DE LAS INVERSIONES
21,534	1,000
PROPIETARIOS	100
REMUNERACION AL PERSONAL DE ADMINISTRACION	TOTAL CAPITAL CONTABLE
PRESTACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	32,271
REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS	SUMA PASIVO MAS CAPITAL
HONORARIOS PROFESIONALES	34,066
OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
IMPUESTOS DIVERSOS	ACCIONES EMISIDAS
7	30,000
TOTAL ACTIVO	34,256
	ACCIONES DE INGRESOS POSICION PROPIA
	2,000

INGRESOS	EGRESOS		
OTROS PRODUCTOS			
1,001			
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE EGRESOS		
1,001	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO	RESULTADO DEL EJERCICIO		
1,001	1,001		
A CONTINUACION SE DETALLA EL TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ADMINISTRADAS POR LA AFORE			
CLAVE DE PLAZA	NUM DE ACCS EN CIRCULACION	PRECIO DE VALUACION	IMPORTE TOTAL
	4,000	1,000003	4,000
SOCIEDAD DE INVERSION DELOCA TABA REAL			
TENENCIA POSICION PROPIA AFORE			
TENENCIA TRABAJADORES			
SOCIEDAD DE INVERSION DELOCA TABA NOMINAL			
TENENCIA POSICION PROPIA AFORE			
TENENCIA TRABAJADORES			
SOCIEDAD DE INVERSION CORALIN			
TENENCIA POSICION PROPIA AFORE			
TENENCIA TRABAJADORES			

LOS PREVISIONES ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO FORMULADOS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE ADMISION DE CUENTAS ESTABLECIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES DE MEXICO PARA EL SECTOR Y BAJO LA DIRECTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN

ACT. INGRESOS (MILES) SUSCRIBIDOS (MILES) IMPORTE DE LA ACCION
 ACT. PAGO PASIVO (MILES) IMPORTE DE LA ACCION
 C.F. INGRESO AL CREDITO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA INFORMACION

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**



INBURSA SIFORE, S.A DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DE 1997
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

ACTIVO	PASIVO
INVERSIONES	TOTAL PASIVO
INVERSION EN INSTRUMENTO TASA REAL	0
GUBERNAMENTALES	CAPITAL CONTABLE
PLUS (MINUS) VALIA INST. TASA REAL	CAPITAL SOCIAL PAGADO
4,137	PLUS (MINUS) VALIA DE LOS INSTRUMENTOS DE TASA REAL
43	PLUS (MINUS) VALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL
FLUJO EN DIRECTO A RETIRO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
RES. E.J. RES. ADD. DE ACCS. PROP.	4,180
SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL
4,137	4,180
PLUS (MINUS) VALIAS	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
43	ACCIONES EMISIDAS
TOTAL CAPITAL CONTABLE	VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA
4,180	ACCIONES EN CIRCULACION
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	400,000
4,180	400,000
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	4,180
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	400,000
ACCIONES EMISIDAS	4,180
VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	400,000
ACCIONES EN CIRCULACION	400,000

INGRESOS	EGRESOS
VTA. DE INSTRUM. DE TABA NOMINAL	CTO VTA. EN INSTR. DE TABA NOM
1,000	1,001
137	
INTERES SOBRE INV. DE VAL.	
100	
TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE EGRESOS
4,137	6,998
RESULTADO DEL EJERCICIO	RESULTADO DEL EJERCICIO
137	137

LOS PREVISIONES ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO FORMULADOS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE ADMISION DE CUENTAS ESTABLECIDAS POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES DE MEXICO PARA EL SECTOR Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN

ACT. INGRESOS (MILES) SUSCRIBIDOS (MILES) IMPORTE DE LA ACCION
 ACT. PAGO PASIVO (MILES) IMPORTE DE LA ACCION
 C.F. INGRESO AL CREDITO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA INFORMACION

EL VALUADOR DE ESTA SOCIEDAD DE INVERSION DETERMINO
 UNA PLUS (MINUS) VALIA DE 345
 EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS DE 4,180
 EL PRECIO DE LA ACCION DE 1,000003



Profuturo GNP



Profuturo GNP



Profuturo GNP

Información Financiera: Día () Mes () Trimestre () Anual () Fecha: 31/03/97

Cifras en miles de pesos

ESTADOS FINANCIEROS

Cta	Sub	Concepto	Importe	Cta	Sub	Concepto	Importe
1000		Activo		2000		Pasivo	
1200		Inversiones				Total Pasivo	0
1203		Invers. en valores tasa nominal				Capital	
1203	2	Bancarias	5 067	4000		Capital Contable	
1100		Disponible		4100		Capital Social P.ajuste	
1102		Dividendos	35	4101		Fija sin derecho a voto	4 000
				4101	10	Variable Inv. Permanente	1 000
				4101	22	Resul. del ejercicio y adj.	92
		Total Activo	5 082	4104		Total Capital Contable	5 083
						Total Pasivo más Capital	5 082
						Ctas. de Orden Dissididas	
				7101		Capital Social Autorizado	44 000
				7102		Acciones Emitidas	448 000 000
				7104		Acciones en Circulación	92 000 000

Nombre de la Sociedad: Fondo Profuturo S.A. de C.V. SEFON

Clave: 534

Tipo de Sociedad de Inversión: Deuda () Común () Deuda Tasa Real (x)

Información Financiera: Día () Mes () Trimestre () Anual () Fecha: 31/03/97

Cifras en miles de pesos

ESTADO DE RESULTADOS

Cta	Sub	Concepto	Importe	Cta	Sub	Concepto	Importe
5100		Ingresos		5200		Egresos	
5132	2	Ingresos s/Arrover de valores	100	5230		Gastos Generales	8
						Total Egresos	8
				4104		Resultado del ejer/Reserva p. adj.	92

El valor de esta sociedad de inversión determina:

Una Plus (menos) valor de 0
 Un valor de reserva neto de 5 082
 El precio de la acción de 0 10184

Los presentes estados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Eduardo Sáez Pytyczkow
Director de la Señera

Lic. Abelardo Ramírez Cambranes
Director de Finanzas y Admón.

Lic. Alberto Falcón Espinosa
Contratación Interna

Los presentes estados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Eduardo Sáez Pytyczkow
Director de la Señera

Lic. Abelardo Ramírez Cambranes
Director de Finanzas y Admón.

Lic. Alberto Falcón Espinosa
Contratación Interna



Santander Mexicano

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

AFORE
 NOMBRE DE LA SOCIEDAD: SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE
 INFORMACION FINANCIERA: Diaria () Mensual () Trimestral (X) Anual ()

CLAVE: 540
 FECHA: 31-MAR-97

Cifras en miles de pesos

SIEFORE
 NOMBRE DE LA SOCIEDAD: AHORRO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., SIEFORE
 TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION: Deuda Tasa Nominal (X) Comun () Deuda Tasa Real ()
 INFORMACION FINANCIERA: Diaria () Mensual () Trimestral (X) Anual ()

CLAVE:
 FECHA: 31-MAR-97

Cifras en miles de pesos

ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta	Scta.	Concepto	Importe	Cuenta	Scta.	Concepto	Importe
ACTIVO							
1233		INVERSIONES		2101		OTRAS OBLIGACIONES	
6101	20	Inversiones en capital social mínimo		2104		Acreedores diversos	42,743
	02	Siefores Deuda Tasa Nominal	4,000	2203		Impuestos por pagar	3,052
		Plus/minus)valia en capital social mínimo	194	2204		Provisiones Obligaciones diversas	806
		DISPONIBLE				Comisiones por pagar	42,571
1101		Caja	71			Total Pasivo	\$ 89,172
1102		Bancos	140				
1103		Inversiones disponibles	110,346				
DEUDORES DIVERSOS							
1301		Deudores	2,082	4101		CAPITAL CONTABLE	
1311		Adeudos funcionarios y empleados	669	6102		Capital social pagado	160,000
1312		Impuestos por acreditar	16,234	4103		Plus/minus) valia de las inversiones	194
						Aport. para futuros aumentos de capital	157,050
ACTIVO FIJO							
1501		Mobiliario y equipo	34,318			Total capital contable	\$ 317,244
1502		Equipo de transporte	3,168			Suma pasivo más capital	\$ 406,416
PAGOS ANTICIPADOS Y C. DIFERIDOS							
1601		Por rentas	30				
1602		Por otros conceptos	20,252				
1603		Gastos de instalación	14,084				
1605		Gastos anticipados de publicidad	23,790				
PREOPERATIVOS							
1701		Remunerac. al personal de admón.	7,652	7101		CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
1702		Prestaciones al personal administrativo	1,952	7102		Capital social autorizado	875,000
1704		Honorarios profesionales	27,120	7107		Acciones emitidas	875,000,000
1705		Rentas pagadas	3,164			Acciones re Siefores, posición propia	4,000,000
1706		Gastos de promoción	47,668				
1707		Otros gastos de operación y admón.	15,409				
1708		Comisiones pagadas	4				
1710		Servicios administrativos	1,304				
1711		Impuestos diversos	70				
1714		Gastos no deducibles	266				
1718		Remuneración al personal de promoción	76,736				
1719		Prestaciones al personal de promoción	382				
1720		Gastos financieros	1				
1723		Otros productos	(4,689)				
		Total activo	\$ 406,415				

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de las Sociedades de Inversión por la Afore

Clave de Pizarra	Num. de Accs. en Circulación	Precio de Valuación	Importe Total
Sociedad de Inversión de Deuda de Tasa Nominal			
Tenencia posición propia Afore	4,000,000	1.049252	4,197
Tenencia trabajadores			
Total de sociedades			\$ 4,197

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben:

Ing. Humberto Allendes Olivares
 DIRECTOR DE LA AFORE

Lic. José Luis Zicarelli
 RESPONSABLE DE LA INFORMACION

L.C. Juan Carlos García Contreras
 CONTRALOR INTERNO

ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta	Scta.	Concepto	Importe	Cuenta	Scta.	Concepto	Importe
ACTIVO							
1203		INVERSIONES				PASIVO	
6101	01	Inv. en instr. de tasa nominal	4,180			CORTO PLAZO	
	03	Gubernamentales	16			Total Pasivo	0
		Plus/Minus)valia tasa nominal					
DISPONIBLE							
1102		Bancos	1			CAPITAL	
		CUENTAS POR COBFAR		4101		CAPITAL CONTABLE	
						Capital social pagado	
				4104	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000
						Res. Ej. Res. Adq. de Accs. Prop.	18'
				6102	03	Subtotal Capital	4,161
						PLUS(MINUS)VALIAS	
						En instrumentos de tasa nominal	16
						Total Capital Contable	4,197
						Total Pasivo más Capital	4,197
				7101		CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
				7102		Capital social autorizado	400,000
				7103		Acciones emitidas	400,000,000
				7105		Valores entregados en custodia	4,196
						Acciones en circulación	4,000,000

El valorador de esta sociedad de inversión determino

Una plus/minus)valia de	\$	16
Un valor de los activos netos de	\$	4,197
El precio de la acción de	\$	1.049252

ESTADOS DE RESULTADOS

Cuenta	Scta.	Concepto	Importe	Cuenta	Scta.	Concepto	Importe
INGRESOS							
5132		Intereses sobre inv. en val.	196	5230		EGRESOS	
		Total Ingresos	196			Gastos generales	1a
						Total egresos	1b
				4104		Resultados del ejercicio	181

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Ing. Humberto Allendes Olivares
 DIRECTOR DE LA AFORE

Lic. José Luis Zicarelli
 RESPONSABLE DE LA INFORMACION

L.C. Juan Carlos García Contreras
 CONTRALOR INTERNO

B I B L I O G R A F I A

LIBROS:

- 1) AMEZCUA ORNELAS NORAHENID, "LAS AFORES PASO A PASO", ED. SICCO MEXICO, FEBRERO 1997.
- 2) LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y SU REGLAMENTO. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3) PAZOS LUIS, "MI DINERO Y LAS AFORES ¿CUAL ELIJO?", ED. DIANA, MEXICO, ABRIL 1997.
- 4) TRUEBA LARA JOSE LUIS, "AFORES BAJO LA LUPA", TIME EDITORES, MEXICO, ENERO 1997.

FOLLETERIA:

- 1) BANCOMER, "DE AFORES BANCOMER INFORMA".
- 2) CONSAR, "LA AFORES".
- 3) CONSAR, "LA CUENTA INDIVIDUAL".
- 4) CONSAR, "EL ESTADO DE CUENTA".
- 5) CONSAR, "EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES".
- 6) IMSS, "NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL".
- 7) INBURSA, "COMPENDIO INFORMATIVO DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES"

REVISTAS:

- 1) ALTO NIVEL, "AFORES: AHORRA O NUNCA", Num. 103, MARZO 1997.
- 2) CONTENIDO, "LAS AFORES, QUE SON Y CUALES CONVIENEN", JUNIO 1997.
- 3) EXCELSIOR, EDICION ESPECIAL COLECCIONABLE, Num. 1., FEBRERO 1997.
- 4) EXCELSIOR, EDICION ESPECIAL COLECCIONABLE, Num. 2., MARZO 1997
- 5) EXCELSIOR, EDICION ESPECIAL COLECCIONABLE, Num. 3., ABRIL 1997
- 6) EXCELSIOR, EDICION ESPECIAL COLECCIONABLE, Num. 4., MAYO 1997
- 7) LABORAL, "AFORES Y SIEFORES...", SICCO, Num. 55, ABRIL 1997.

PERIODICO:

- 1) EXCELSIOR.
 - 2 DE ABRIL DE 1997. SECCION FINANCIERA
 - 7 DE ABRIL DE 1997. SECCION FINANCIERA
 - 9 DE ABRIL DE 1997. SEGUNDA PARTE DE LA SECCION A
 - 17 DE ABRIL DE 1997. SECCION A.
 - 18 DE ABRIL DE 1997. SECCION FINANCIERA
 - 29 DE ABRIL DE 1997. SECCION FINANCIERA
 - 30 DE ABRIL DE 1997. SECCION FINANCIERA.
 - 6 DE MAYO DE 1997. SECCION FINANCIERA.
 - 12 DE MAYO DE 1997. SECCION A.
 - 14 DE MAYO DE 1997. SECCION FINANCIERA.
 - 26 DE MAYO DE 1997. SECCION FINANCIERA.